

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. ACCIONES PREVENTIVAS	16
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	113
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	113



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Ser una Municipalidad Lider en Escuintla en al cual se brinde un Servicio eficaz, eficiente, amable y transparente en donde la participación ciudadana sea quien salga beneficiada con Proyectos de Infraestructura y Sociales.

Visión

Somos una Institución Autónoma que alcanzará el Desarrollo sostenible e integral con todos los vecinos del Municipio con una Administración Municipal amable, eficaz, eficiente y transparente logrando con ello una mejor calidad de vida para cada uno de sus habitantes.

Información Financiera

La información financiera de acuerdo a la materialidad es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en Q.	% Que representa en relación al total
	ACTIVO		
1112	Bancos	2,105,104.94	2.05
1231	Propiedad y Planta en Operación	42,114,114.62	41.02
1232	Maquinaria y Equipo	5,337,315.14	5.20
1233	Tierras y Terrenos	9,100.00	0.01
1235	Equipo Militar y de Seguridad	31,300.00	0.03
1236	Animales	800	0.00
1237	Otros Activos Fijos	1,790,685.25	1.74
1238	Bienes de Uso Común	30,228,740.88	29.44
1241	Activo Intangible Bruto	21,052,322.79	20.50
	SUMA DEL ACTIVO	102,669,483.62	100.00
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	34,572.43	0.03
	SUMA DEL PASIVO		
	PATRIMONIO MUNICIPAL		



3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	175,222,139.33	170.67
3112	Resultado del Ejercicio	-19,840,217.91	-19.32
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-52,747,010.23	-51.38
	SUMA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	102,634,911.19	
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO MUNICIPAL	102,669,483.62	100.00

Fuente: SICOIN GL R00815398.rpt

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en Q.	% Que representa en relación al total
	INGRESOS		
	INGRESOS CORRIENTES		
	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	1,629,764.79	12.73
5112	Impuestos Indirectos	324,378.65	2.53
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	3,872,930.11	30.24
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	281,410.00	2.20
5129	Otros Ingresos No Tributarios	107,585.54	0.84
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
5142	Venta de Servicios	496,677.16	3.88
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	64,944.94	0.51
5162	Dividendos	1,027,761.38	8.03
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,999,720.53	39.04
	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS		



5182	DONACIONES EN ESPECIE	1,000.00	0.01
	TOTAL INGRESOS	12,806,173.10	100.00
	GASTOS		
	GASTOS CORRIENTES		
	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	5,617,812.85	17.21
6112	Bienes y Servicios	5,256,853.33	16.10
6113	Depreciación y Amortización	21,465,769.83	65.75
	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	2,950.00	0.01
6124	Otros Alquileres	60,005.00	0.18
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	225,000.00	0.69
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	18,000.00	0.06
	TOTAL GASTOS	32,646,391.01	100.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,840,217.91	

Fuente: SICOIN GL R00815271.rpt

De acuerdo con el análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicio, 5162 Dividendos y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2023, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2023, según Acta No.050-CMS-2022.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q30,735,900.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,739,547.39, para un presupuesto vigente de Q48,475,447.39, percibiéndose la cantidad de Q44,732,460.07 (92% en relación al presupuesto vigente).



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q30,735,900.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,739,547.39, para un presupuesto vigente de Q48,475,447.39, ejecutándose la cantidad de Q46,017,976.24 (95% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 01-CMS-2024, de fecha 02 de enero de 2024.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la municipalidad, integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q17,739,547.39 y transferencias por valor de Q7,665,475.82; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.
- El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.
- Nombramiento No. DAS-08-0703-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto



Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observaron en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

No.	NORMAS
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT 4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realizó (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprendió el análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidad de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales. La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó o comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a) Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una



imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).

b) Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.

c) Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realizó basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios, 5162 Dividendos y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111



Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. de Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
015-2022	02/03/2022	Consejo Departamental	Mejoramiento Biblioteca	10,800,000.00



		de Desarrollo, Escuintla	Virtual Casco Urbano, Sipacate Escuintla	
011-2023	27/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo, Escuintla	Ejecución del Proyecto Ampliación Sistema de Aguas Pluviales 1era. 2da y 3era Avnida Casco Urbano Sipacate, Escuintla.	3,402,403.00
		Total		14,202,403.00

De los convenios suscritos, se evaluó muestra, siendo los siguientes:

No. de Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
011-2023	27/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo, Escuintla	Ejecución del Proyecto Ampliación Sistema de Aguas Pluviales 1era. 2da y 3era Avnida Casco Urbano Sipacate, Escuintla.	3,402,403.00
		Total		3,402,403.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, recibió donaciones, siendo las siguientes:

Entidad Donante	Valor en Q.
Donación gratuita e irrevocable fracción de bien inmueble según escritura pública 102.	1,000.00



Total	1,000.00
-------	----------

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q243,000.00, efectuadas durante el período 2023.

6151 - Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q.
Cuota Ordinaria Para Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	33,000.00
Servicios Fúnebres a Personas de Escasos Recursos del Municipio	192,000.00
Total	225,000.00

6152 - Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q.
Cuota Ordinaria Para Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	3,000.00
Cuota única extraordinaria Para Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	15,000.00
Total	18,000.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utilizó para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utilizó Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La municipalidad público y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS,



adjudicó 7 concursos, Prescindidos 0, desiertos 2 y se publicaron 1648 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2023.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	19016239	Ampliación sistema de aguas pluviales 1era. 2da y 3ra avenida casco urbano, Sipacate, Escuintla	3,402,378.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	19019327	Mejoramiento calle 1era avenida colonia San Carlos Sipacate, Escuintla	2,199,840.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
3	19018290	Mejoramiento calle 4ta calle casco urbano Sipacate, Escuintla.	1,499,985.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
		Total	7,102,203.00		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	E531558088	Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	831.06	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E530667304	Mochila de Primaria: fabricada con tela oxford (colores importados), con zipper #5, carrito #5 nikel marca U.S.A. faja de 1" (100% polipropileno); elaborado al color de la mochila, orilla plástica (perfil 100% polietileno) elaborado al color de la mochila; hebillas plásticas de 1" para un mejor soporte y ajuste de las fajas y cargadores, porta pachón de malla con elástico para ajuste del pachón, tamaño estándar, serigrafía full color; pintura	22,907.20	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado



		plastisol origen (Suiza) Unidad 1 Unidad			
3	E530135566	Compra de Suministros	22,980.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E521820553	Horas de arrendamiento de maquinaria tipo patrol para el mantenimiento del Camino Rural en Colonia Milagro de Dios del municipio de Sipacate	23,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E520386949	Horas de arrendamiento de maquinaria tipo patrol para el mantenimiento del Camino Rural en Colonia la Ceiba del municipio de Sipacate, Escuintla.	23,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
		Total	92,718.26		

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que se evaluaron como parte de la muestra.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.
- Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.
- Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN.
- Acta Número 01-CMS-2023, del Concejo Municipal de Sipacate, Escuintla, que aprueba el Reglamento Interno del Programa de Becas de Estudios de la Municipalidad de Sipacate, Escuintla.
- Acta Número 006MS-2016, del Concejo Municipal de Sipacate, Escuintla, que aprueba el Reglamento de Mercado Municipal de Sipacate del Departamento de Escuintla.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió siete (7) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DAS-08-0703-2023-01	30/10/2023	Norma 4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y C.G.	No se han publicado en GUATECOMPRAS la fianzas de cumplimiento.	Atendida
2	DAS-08-0703-2023-02	27/11/2023	Norma 3.1.b Establecer procedimientos	En la entrega de medicamentos, dentro del expediente no se anexa copia de receta médica, que determine la prescripción por parte de médico de la	Atendida



				clínica municipal, que previamente efectúa la revisión.	
3	DAS-08-0703-2023-03	30/11/2023	Norma 3.1.b Establecer procedimientos	Los contratos de arrendamientos de locales comerciales no fueron renovados en el mes de enero. Los pagos no se efectúan de forma anticipada dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes y se tienen arrendatarios en mora, por un monto total de Q53,420.00, sin gestión de cobro.	No atendida
4	DAS-08-0703-2023-04	1/12/2023	Norma 4.2 Documentos de respaldo	La Misión y Visión de la Municipalidad según lo establecido en el Plan Operativo Anual es distinta a la publicada en la pagina oficial.	Atendida
5	DAS-08-0703-2023-05	22/02/2024	Norma 3.1.b Establecer procedimientos	Falta de firmas de legalización y timbres en contratos de arrendamiento.	Atendida
6	DAS-08-0703-2023-06	29/02/2024	Norma 3.1.b Establecer procedimientos	Vehículos municipales, con placa o matrícula en mal estado.	Atendida
7	DAS-08-0703-2023-07	29/02/2024	Norma 2.3 Administración del personal	Los contratos se aprobaron y no existía la fianzas respectiva.	No atendida

Se formuló un total de siete (7) acciones preventivas, quedando dos (2) No atendidas de la cual se emitió una (1) carta a la Entidad No. 29-DAS-08-0703-2023 de fecha 09 de mayo de 2024, y se realizó un (1) hallazgo No.7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Deficiencias en arrendamientos.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

DICTAMEN

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

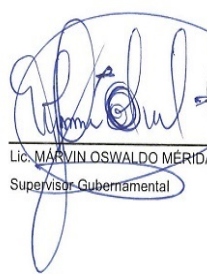
Guatemala, 09 de mayo de 2024


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. DIEGO JUÁREZ GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100514

Página: Página 1 de 1
Fecha: 09/01/2024
Hora: 14:16:18
R00815398.rpt
Usuario: MATEO.RAMIREZ



Balance General

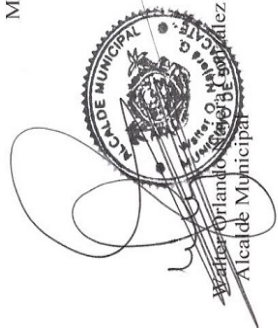
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2023

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2,105,104.94	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	2,105,104.94	2113 Gastos del Personal a Pagar	34,572.43
Total de ACTIVO DISPONIBLE	2,105,104.94	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	34,572.43
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,105,104.94	Total de PASIVO	34,572.43
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 Patrimonio Municipal	
1231 Propiedad y Planta en Operación	42,114,114.62	3110 Resultado del Ejercicio	-19,840,217.91
1232 Maquinaria y Equipo	5,337,315.14	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-52,747,010.23
1233 Tierras y Terrenos	9,100.00	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	175,222,139.33
1235 Equipo Militar y de Seguridad	31,500.00		
1236 Animales	800.00		
1237 Otros Activos Fijos	1,790,685.25		
1238 Bienes de Uso Común	30,228,740.88		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	79,512,055.89		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	21,052,322.79		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	21,052,322.79		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	100,564,378.68		
Total de ACTIVO	102,669,483.62		
Total ACTIVO	102,669,483.62		
		102,634,911.19	
		102,634,911.19	
		102,669,483.62	



Mateo Carlos Ramirez Dieguez
Encargado de Contabilidad



Blas Orian Rodríguez de Guzmán
Alcalde Municipal



Gloria Susana Hernández Rodas
Directora Financiera



(1) Lic. Gabriel Juárez A.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 3231





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
 DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100514

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 09/01/2024
 Hora: 13:56:57
 R00815271.rpt

Usuario: MATEO.RAMIR

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2023 al 31/12/2023

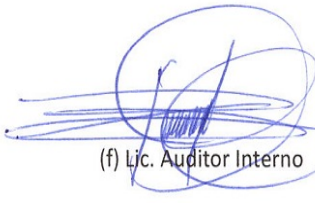
CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	12,806,173.10
5100	INGRESOS CORRIENTES	12,806,173.10
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,954,143.44
5111	Impuestos Directos	1,629,764.79
5112	Impuestos Indirectos	324,378.65
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,261,925.65
5122	Tasas	3,872,930.11
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	281,410.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	107,585.54
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	496,677.16
5142	Venta de Servicios	496,677.16
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,092,706.32
5161	Intereses	64,944.94
5162	Dividendos	1,027,761.38
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,999,720.53
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,999,720.53
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	1,000.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	1,000.00
6000	GASTOS	32,646,391.01
6100	GASTOS CORRIENTES	32,646,391.01
6110	GASTOS DE CONSUMO	32,340,436.01
6111	Remuneraciones	5,617,812.85
6112	Bienes y Servicios	5,256,853.33
6113	Depreciación y Amortización	21,465,769.83
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	62,955.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	2,950.00
6124	Otros Alquileres	60,005.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	243,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	225,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	18,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,840,217.91


 Gloria Susana Hernández Rodas
 Directora Financiera




 Mateo Carlos Ramírez Diéguez
 Encargado de Contabilidad




 (f) Lic. Auditor Interno
 Lic. Gabriel Juárez A.
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 9291


 Walter Orlando Najera Gonzalez
 Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CLASE	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
CODIGO	INGRESOS	Q 30,735,900.00	Q 17,739,547.39	Q 48,475,447.39	Q 44,732,460.07
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 1,700,000.00	Q 234,211.91	Q 1,934,211.91	Q 1,954,143.44
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 2,251,200.00	Q 2,237,204.25	Q 4,488,404.25	Q 4,261,925.65
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 75,700.00	Q 28,695.00	Q 104,395.00	Q 100,067.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 280,000.00	Q 98,460.16	Q 378,460.16	Q 396,610.16
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 1,265,000.00	Q -	Q 1,265,000.00	Q 1,092,706.32
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 4,260,000.00	Q 739,720.53	Q 4,999,720.53	Q 4,999,720.53
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 20,904,000.00	Q 12,043,358.72	Q 32,947,358.72	Q 31,927,286.97
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 2,357,896.82	Q 2,357,896.82	Q -

CODIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	EGRESOS	Q 30,735,900.00	Q 17,739,547.39	Q 48,475,447.39	Q 46,017,976.24
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 7,390,410.00	Q 2,875,973.96	Q 10,266,383.96	Q 8,915,371.32
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 4,900,000.00	Q 947,078.60	Q 5,847,078.60	Q 5,652,078.60
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 1,628,320.00	Q 4,377,961.20	Q 6,006,281.20	Q 5,895,070.09
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 1,845,400.00	Q 5,486,110.28	Q 7,331,510.28	Q 7,306,940.03
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	Q 750,000.00	-Q 213,877.75	Q 536,122.25	Q 535,630.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 5,723,195.00	Q 1,815,823.13	Q 7,539,018.13	Q 7,162,801.68
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 6,419,435.00	Q 1,418,574.47	Q 7,838,009.47	Q 7,605,569.03
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 918,000.00	Q 419,240.00	Q 1,337,240.00	Q 1,300,365.00
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 1,101,140.00	Q 621,663.50	Q 1,722,803.50	Q 1,593,150.49
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 60,000.00	-Q 9,000.00	Q 51,000.00	Q 51,000.00

NOTA: El presente estado de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Sipacate del Departamento de Escuintla esta sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), en el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023

Fredy Rolando Vaqui Sactic
 Encargado de Presupuesto

Gloria Susana Hernandez Rodas
 Directora Financiera

Walter Orlando Najera Gonzalez
 Alcalde Municipal

Lic. Gabriel Juárez
 Contador Público y Auditor Colegiado No. 8286
Lic. Gabriel Juárez Axpuc
 Auditor Interno


iJuntos avanzamos!
 Sipacate la morena del Sur.

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS


MUNICIPALIDAD DE SIPACATE @Sipacate_Munici



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Al finalizar cada ejercicio fiscal y luego de realizar el proceso de revisión y regularizaciones contables, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal, los estados financieros municipales, sin embargo, estos no deben contener únicamente números o cifras. Es necesario detallar la situación económica, financiera, patrimonial, ingresos y egresos producto de la gestión municipal por medio de Notas a los Estados Financieros y estas deben ser preparadas adecuadamente para presentarse a nivel interno y/o externo.

Ésta información es de utilidad para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, como para las instituciones relacionadas al ámbito Municipal y otros entes interesados en dicha información.

NOTA No. 1
BASE LEGAL


De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

El artículo 50 del Decreto Número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, establece en el segundo párrafo que todas las municipalidades y sus empresas: "Deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

***iJuntos
avanzamos!***
Sipacate la morena del Sur


**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

f MUNICIPALIDAD DE SIPACATE @Sipacate_Municip



**GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE**






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Artículo 42 del Decreto Número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, que preceptúa lo siguiente: "...Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año."

Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica lo siguiente: "Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los Artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes".



NOTA No. 2
UNIDAD MONETARIA
Los Estados Financieros de la Municipalidad de Sipacate, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.


NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL

iJuntos avanzamos!

Sipacate la morena del Sur

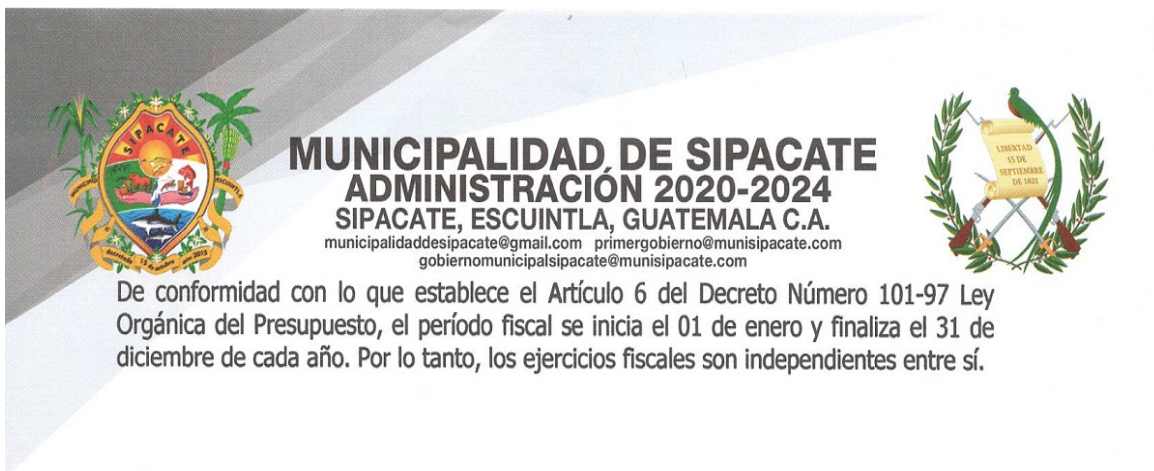
TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE  @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE





NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2016 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales (SICOIN GL) avalado y autorizado por el Ministerio de Finanzas públicas y Contraloría General de Cuentas, el cual tiene su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

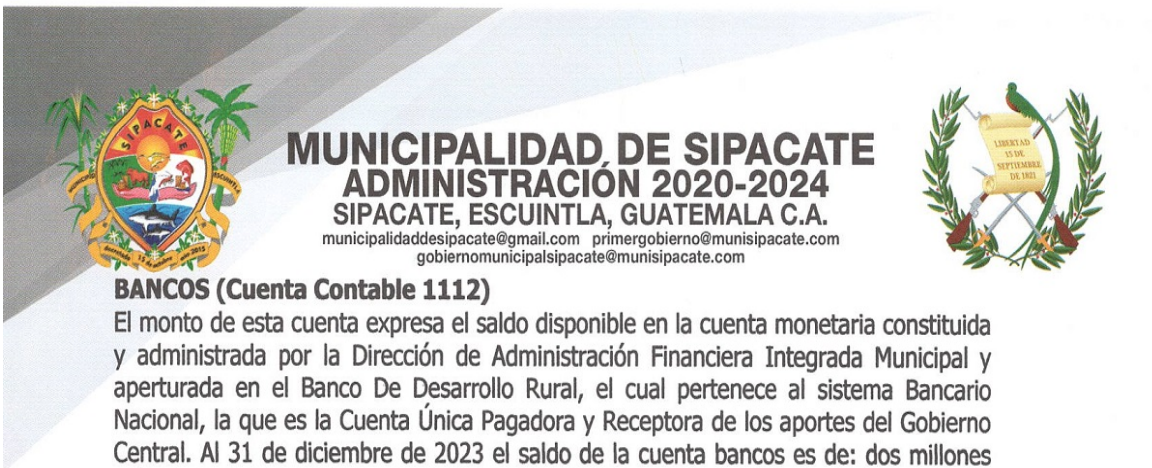
CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No. 6
CAJA (Cuenta Contable 1111)

Al 31 de diciembre de 2023, no quedó ningún depósito de efectivo pendiente de registrar en el libro físico de bancos ni en el Sistema de Contabilidad Integrado de los Gobiernos Locales, -SICOIN GL-.

NOTA No. 7





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en la cuenta monetaria constituida y administrada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y aperturada en el Banco De Desarrollo Rural, el cual pertenece al sistema Bancario Nacional, la que es la Cuenta Única Pagadora y Receptora de los aportes del Gobierno Central. Al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta bancos es de: dos millones ciento cinco mil ciento cuatro quetzales con 94/100 (**Q.2,105,104.94**).

Cuenta Bancos (1112), integración por Cuentas Escriturales: Se procedió a realizar la integración del saldo por cada Cuenta escritural del saldo de bancos al 31/12/2023, como se detalla a continuación:

DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO EN CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
EXPRESADO EN QUETZALES

ESCRITURAL	1112		BANCOS		
	DESCRIPCION	SALDO RETENCIONES	SALDO FUNCIONAMIENT O	SALDO INVERSION	TOTAL
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q -			Q -
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q -			Q -
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 0.26			Q 0.26
202	PRIMA DE FIANZA	Q 0.15			Q 0.15
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q -			Q -
205	ISR SOBRE DIETAS	Q -			Q -
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q -			Q -
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO		Q 142,532.97		Q 142,532.97
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION			Q 433,195.87	Q 433,195.87
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 34,572.02			Q 34,572.02
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO		Q 59,926.50		Q 59,926.50
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION			Q 303,329.79	Q 303,329.79
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulación de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO		Q 8,462.16		Q 8,462.16
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulación de Vehiculos-INVERSION			Q 32,548.68	Q 32,548.68
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION			Q 5,912.43	Q 5,912.43

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com

31-0101-0004-186-0-2	CODEDE-SIN DETALLE- MEJORAMIENTO BIBLIOTECA VIRTUAL, CASCO URBANO SIPACATE, ESCUINTLA / INVERSION				Q	-	Q	-	
31-0101-0004-84-0-2	CODEDE-SIN DETALLE- MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SIPACATE, ESCUINTLA / INVERSION				Q	2.12	Q	2.12	
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales- FUNCIONAMIENTO			Q	831,083.89		Q	831,083.89	
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-FUNCIONAMIENTO			Q	43,001.23		Q	43,001.23	
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-INVERSION					Q	183,799.88	Q	183,799.88
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ- FUNCIONAMIENTO			Q	7,773.97		Q	7,773.97	
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO			Q	15.42		Q	15.42	
32-0101-0006-0-0-1	SC-impuesto Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO			Q	8.27		Q	8.27	
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ- INVERSION					Q	5,161.52	Q	5,161.52
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION					Q	606.90	Q	606.90
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulación de Vehículos-INVERSION					Q	1,432.96	Q	1,432.96
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribución de Petróleo y sus Derivados-INVERSION					Q	14.53	Q	14.53
32-0151-0001-0-0-1	SC-Ingresos Propios Municipales- FUNCIONAMIENTO			Q	1,108.28		Q	1,108.28	
32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admón. Mpal)-FUNCIONAMIENTO			Q	3.34		Q	3.34	
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversión (Por Admón. Mpal)- INVERSION					Q	7.74	Q	7.74
71-2101-0010-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSIÓN					Q	1,300.57	Q	1,300.57
71-2101-0011-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSIÓN					Q	867.05	Q	867.05
71-2101-0012-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSIÓN					Q	867.05	Q	867.05
71-2101-0013-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSIÓN					Q	889.49	Q	889.49
71-2101-0014-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSIÓN					Q	889.49	Q	889.49


iJuntos avanzamos!
 Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

f MUNICIPALIDAD DE SIPACATE @Sipacate_Munici

Gobierno Municipal SIPACATE






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



71-2101-0017-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSION			Q 5,078.04	Q 5,078.04
71-2101-0018-0-0-2	DONACION DE FUNDACION DEL AZUCAR-INVERSION			Q 712.37	Q 712.37
TOTALES		Q 34,572.43	Q 1,093,916.03	Q 976,616.48	Q 2,105,104.94

Cuenta bancos (1112) comparado con La Caja Movimiento Diario PGRIT02, Balance General y Libro Físico de Bancos

Al realizar la revisión de la cuenta bancos comparándola con el boletín de bancos, libro mayor, libro físico de bancos y el estado de cuenta al 31/12/2023, muestra la información siguiente.

DESCRIPCION	CAJA DE MOVIMIENTO DIARIO - PGRIT02	BALANCE GENERAL	LIBRO FISICO DE BANCOS	ESTADO DE CUENTA
SALDOS AL 31/12/2023	Q 2,105,104.94	Q 2,105,104.94	Q 2,109,863.54	Q 2,121,932.16
(-) CHEQUES EN CIRCULACION AL 31/12/2023				(Q12,128.62)
(-) INTERESES MONETARIOS GENERADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2023			(Q. 4,758.60)	(Q. 4,758.60)
(+) VALOR DESCONTADO DE MAS MES DE DICIEMBRE 2023				Q 60.00
SALDO FINAL CONCILIADO AL 31/12/2023	Q 2,105,104.94	Q 2,105,104.94	Q 2,105,104.94	Q 2,105,104.94
DIFERENCIA	Q -			

SALDOS CONCILIADOS

Cuenta	Descripción	TOTAL
1112	Bancos	
	Banco de Desarrollo Rural Cuenta No. 03100000021138	Q 2,105,104.94
	Total	Q 2,105,104.94

iJuntos avanzamos!

Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

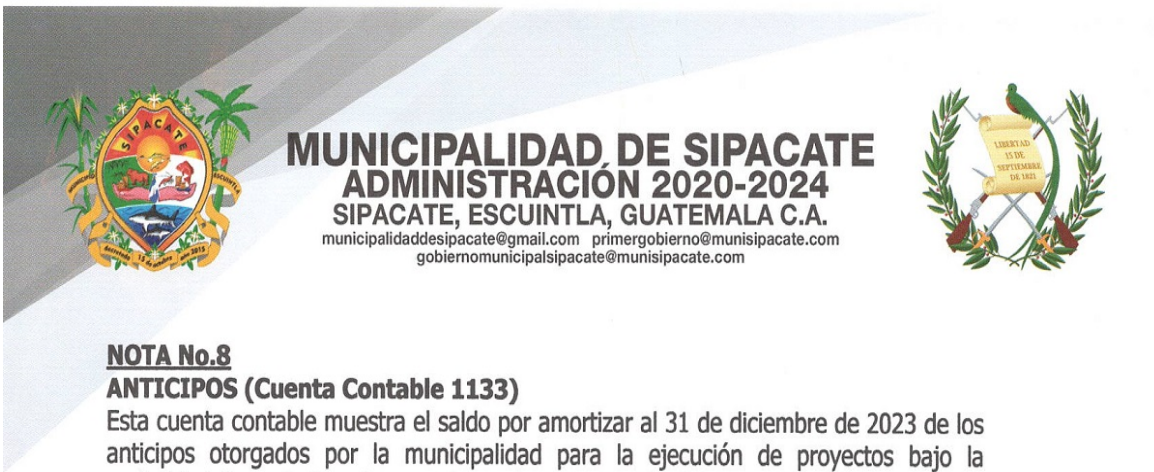


@Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE





NOTA No.8

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Esta cuenta contable muestra el saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2023 de los anticipos otorgados por la municipalidad para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contratos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92 del

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta cuenta no muestra saldo al 31 de diciembre de 2023.

NOTA No. 09

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuentas Contables 1230)

Está integrada por las cuentas contables que conforman la Propiedad, Planta y Equipo de la Municipalidad, a excepción de la Cuenta Contable -1234 Construcciones en Proceso; el saldo de dichas cuentas es de setenta y nueve millones quinientos doce mil cincuenta quetzales con 89/100 (**Q.79,512,055.89**) y registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad y coincide con el saldo que muestra el balance general al 31 de diciembre de 2023.

A continuación se muestra la integración de las cuentas que integran el inventario:

INTEGRACION AL 31/12/2023					
CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO AL 31/12/2022	ADICIONES 2023	SALDO AL 31/12/2023	SALDO EN EL LIBRO FISICO
1231.01.00	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q31,314,114.62	Q 10,800,000.00	Q42,114,114.62	Q42,114,114.62
1232.03.00	DE OFICINA Y MUEBLES	Q2,782,927.85	Q143160.00	Q2,926,087.85	Q2,926,087.85
1232.04.00	MEDICO SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q100,786.48	Q0.00	Q100,786.48	Q100,786.48
1232.05.00	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q613,783.31	Q20,957.00	Q634,740.31	Q634,740.31
1232.06.00	DE TRANSPORTE	Q1,528,865.50	Q0.00	Q1,528,865.50	Q1,528,865.50
1232.07.00	DE COMUNICACIONES	Q146,835.00	Q0.00	Q146,835.00	Q146,835.00





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



2	221	302460	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ABASTECIMIENTO AÑO 2023, DEL MUNICIPIO DE SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,953,558.91
3	222	302462	APOYO A LA EDUCACION AÑO 2023, DEL MUNICIPIO DESIPACATE, ESCUINTLA	Q	457,980.00
4	223	302461	APOYO A LA EDUCACION NIVEL PREPRIMARIA Y PRIMARIA CON DOTACION DE UTILES ESCOLARES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	812,803.75
5	224	302463	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDA MINIMA A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	86,065.00
6	225	302464	APOYO TECHO MINIMO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	449,565.00
7	226	302465	APOYO SERVICIOS DEL ORDEN PUBLICO POR MEDIO DE LA POLICIA MUNICIPAL AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	3,154,579.31
8	227	302466	DIFUSION A LA CULTURA COSTUMBRES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	549,462.00
9	228	302467	DIFUSION A LA CULTURA DEL DEPORTE Y RECREACION AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	235,155.00
10	229	302468	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,007,079.26
11	230	302469	CONSERVACION CALLE AREA URBANA Y RURAL AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	2,044,218.36
12	231	302470	SANEAMIENTO SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,756,262.11
13	232	302471	APOYO SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD NINEZ Y ADOLESCENCIA AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	250,943.00
14	233	302472	APOYOP A LA SALUD AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,593,150.49
15	234	302473	CAPACITACION A LA EDUCACION TECNICA A MUJERES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,049,422.00

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



1233.00.00	TIERRAS Y TERRENOS	Q8,100.00	Q1,000.00	Q9,100.00	Q9,100.00
1235.00.00	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	Q31,300.00	Q0.00	Q31,300.00	Q31,300.00
1236.00.00	ANIMALES	Q800.00	Q0.00	Q800.00	Q800.00
1237.00.00	OTROS ACTIVOS FIJOS	Q1,489,615.00	Q301,070.25	Q1,790,685.25	Q1,790,685.25
1238.00.00	BIENES DE USO COMUN	Q20,122,800.88	Q 10,105,940.00	Q30,228,740.88	Q30,228,740.88
		Q58,139,928.64	Q3,235,534.25	Q79,512,055.89	Q79,512,055.89
		DIFERENCIA ENTRE SISTEMA Y LIBRO FÍSICO		Q	-

NOTA No. 10
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Cuenta Contable 1234)

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso en el Balance General del Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales –SICOIN GL-, muestra un saldo de: cero quetzales con 0/100 (**Q.0.00**).

NOTA No. 11
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Esta cuenta muestra los egresos presupuestarios realizados para la ejecución de proyectos de inversión social (activo intangible bruto) de la municipalidad durante el ejercicio 2023. De conformidad a la Resolución Numero 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de fecha 20 de diciembre del año 2011, el valor de los gastos devengados por los proyectos de inversión social, deberán regularizarse en el ejercicio fiscal siguiente.

El saldo de esta cuenta contable al 31 de diciembre de 2023 es de: veintiún millones cincuenta y dos mil trescientos veintidós quetzales con 79/100 (**Q.21,052,322.79**). Se integra de la siguiente forma:

INTEGRACION CUENTA 1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO				
No.	SMIP	SNIP	DESCRIPCION	MONTO
1	220	302459	ALIMENTACION ASISTENCIA ALIMENTARIA AÑO 2023, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SIPACATE, ESCUINTLA	Q 5,652,078.60

iJuntos avanzamos!

Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
 @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL SIPACATE






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com




2	221	302460	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ABASTECIMIENTO AÑO 2023, DEL MUNICIPIO DE SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,953,558.91
3	222	302461	APOYO A LA EDUCACION AÑO 2023, DEL MUNICIPIO DESIPACATE, ESCUINTLA	Q	457,980.00
4	223	302462	APOYO A LA EDUCACION NIVEL PREPRIMARIA Y PRIMARIA CON DOTACION DE UTILES ESCOLARES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	812,803.75
5	224	302463	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDA MINIMA A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	86,065.00
6	225	302464	APOYO TECHO MINIMO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	449,565.00
7	226	302465	APOYO SERVICIOS DEL ORDEN PUBLICO POR MEDIO DE LA POLICIA MUNICIPAL AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	3,154,579.31
8	227	302466	DIFUSION A LA CULTURA COSTUMBRES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	549,462.00
9	228	302467	DIFUSION A LA CULTURA DEL DEPORTE Y RECREACION AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	235,155.00
10	229	302468	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,007,079.26
11	230	302469	CONSERVACION CALLE AREA URBANA Y RURAL AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	2,044,218.36
12	231	302470	SANEAMIENTO SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,756,262.11
13	232	302471	APOYO SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD NINEZ Y ADOLESCENCIA AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	250,943.00
14	233	302472	APOYOP A LA SALUD AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,593,150.49
15	234	302473	CAPACITACION A LA EDUCACION TECNICA A MUJERES AÑO 2023, SIPACATE, ESCUINTLA	Q	1,049,422.00

iJuntos avanzamos!
 Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

 @Sipacate_Munici


 GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



		TOTAL	Q 21,052,322.79
--	--	--------------	------------------------

CUENTAS DE PASIVO**NOTA No. 12****GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Esta cuenta se integra específicamente por las Deducciones/Retenciones realizadas a funcionarios, proveedores y personal Municipal durante el mes de diciembre del año 2023, que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables a cada una de ellas.

El saldo por pagar de las retenciones es de: treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos quetzales con 43/100 (**Q.34,572.43**). Se integra de la siguiente forma:

NO.	CÓDIGO DE RETENCIÓN	FECHA	DESCRIPCION	SALDO
1	118	31/12/2023	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 0.00
2	122	31/12/2023	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 0.00
3	201	31/12/2023	CUOTA IGSS	Q0.26
4	202	31/12/2023	PRIMA DE FIANZA	Q0.15
5	203	31/12/2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 0.00
6	205	31/12/2023	ISR SOBRE DIETAS	Q 0.00
7	206	31/12/2023	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 0.00
8	211	31/12/2023	RETENCIONES JUDICIALES	Q 34,572.02
			TOTAL	Q 34,572.43

Observación:

Del código de retención 211 Retenciones judiciales, lo acumulado son retenciones practicadas al señor:

Víctor Manuel Chacón Cárdenas
 Alexander Ardani Revolorio Zacarías
 Elda Leonor Flores Reyes
 Juan Francisco Pérez González

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la mañana del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





Pedro Humberto Quintana San

NOTA No. 13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Esta cuenta contable muestra los recursos acumulados, que han sido percibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte

de Gobierno Central y Consejo de Desarrollo Urbano y Rural. Al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta es de: ciento setenta y cinco millones doscientos veintidós mil ciento treinta y nueve quetzales con 33/100 (Q.175,222,139.33).

NOTA No. 14

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante los meses de enero a diciembre del año 2023; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión. También se muestra el resultado acumulado de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal.

A continuación se muestran los saldos de las cuentas:

DESCRIPCION DE LA CUENTA

Resultados Acumulados de Años Anteriores	(Q. 52,747,010.23)
Resultado del Ejercicio	(Q. 19,840,217.91)





El Resultado del Ejercicio que se origina en el Estado de Resultados y que se traslada al Balance General, al 31 de diciembre del 2023, muestra un saldo negativo de (Q.19,840,217.91).

El resultado negativo trasladado del Estado de Resultados al Balance General, tiene su origen en la reclasificación de la cuenta contable del Balance General -1241 Activo Intangible Bruto- correspondiente al ejercicio 2022, que se realizó en cumplimiento a la Resolución Numero 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de fecha 20 de diciembre del año 2011. Dicha reclasificación fue por un monto de

Q.21,465,769.83, cantidad que se muestra en el Estado de Resultados, específicamente en la cuenta contable 6113.06 Gastos de Inversión Social.

NOTA No. 15
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos al 31 de diciembre de 2023 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: doce millones ochocientos seis mil ciento setenta y tres quetzales con 10/100 (Q.12,806,173.10)

INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADOS				
CUENTA 5000 INGRESOS				
PERIODO DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023		RUBROS PRESUPUESTARIOS		CANTIDAD
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Del	Al	
INGRESOS TRIBUTARIOS				
5111	Impuestos Directos	10.01.00.00.00	10.01.41.20.03	Q1,629,764.79
5112	Impuestos Indirectos	10.02.00.00.00	10.02.89.01.02	Q324,378.65
TOTAL DE INGRESOS... . . .				Q1,954,143.44
INGRESOS NO TRIBUTARIOS				

iJuntos avanzamos!
Sipacate la materia del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
 @Sipacate_Munici

GOBIERNO MUNICIPAL SIPACATE



 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A. <small>municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com</small> <small>gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com</small>				
5122	Tasas	11.00.00.00.00	11.03.10.99.00	Q3,872,930.11
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	11.04.00.00.00	11.06.10.99.00	Q281,410.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	11.09.00.00.00	11.09.90.99.00	Q107,585.54
TOTAL DE INGRESOS... . . .				Q4,261,925.65
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
5142	Venta de Servicios	13.02.00.00.00	14.02.40.99.00	Q496,677.16
TOTAL DE INGRESOS... . . .				Q496,677.16
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				
5161	Intereses	15.00.00.00.00	15.01.31.01.00	Q,64,944.94
5162	Dividendos	15.02.00.00.00	15.02.11.03.00	Q1,027,761.38
TOTAL DE INGRESOS... . . .				Q1,092,706.32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS				
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	16.00.00.00.00	16.02.10.05.00	Q4,999,720.53
TOTAL DE INGRESOS... . . .				Q4,999,720.53
DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS				
5182	Donaciones en especie			Q1,000.00
TOTAL DE INGRESOS....				Q1000.00
TOTAL DE LA CUENTA 5000 INGRESOS				Q12,806,173.10

NOTA No.16**GASTOS (Cuenta Contable 6000)**

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones Provenientes de la gestión municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2023 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los gastos ascienden a la cantidad de treinta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y un quetzales con 01/100 (**Q.32,646,391.01**).

CUENTA 6000 GASTO

**iJuntos
avanzamos!**
Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici

**GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE**





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



CUENTA CONTABLE	SUB-CUENTA CONTABLE	TOTAL
	Total de Gastos.	Q5,617,812.85
6111 REMUNERACIONES	6111.01.01 SUELDOS Y SALARIOS	Q5,280,940.55
	6111.01.02 APORTES PATRONALES AL SEGURO SOCIAL	Q177,848.27
	6111.01.03 OTROS APORTES PATRONALES AL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q159,024.03
	Total de Gastos.	Q5,256,853.33
6112 BIENES Y SERVICIOS	6112.01.00 SERVICIOS NO PERSONALES	Q3,705,755.30
	6112.02.00 IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	Q19,770.06
	6112.03.00 BIENES DE CONSUMO	Q1,531,327.97
6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACIÓN	Total de Gastos.	Q21,465,769.83
	6113.06.00 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	Q21,465,769.83
	Total de Gastos.	Q2,950.00
6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	6123.00.00 DERECHOS SOBRE BINES INTANGIBLES	Q2,950.00
6124 OTROS ALQUILERES	Total de Gastos.	Q60,005.00
	6124.00.00 OTROS ALQUILERES	Q60,005.00
6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Total de Gasto.	Q225,000.00
	6151.00.00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q225,000.00
6152 TRANSFERENCIAS OTORGADOS AL SECTOR PUBLICO	Total de Gasto.	Q18,000.00
	6152.00.00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO (ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ANAM)	Q18,000
	TOTAL DE LA CUENTA 6000 GASTOS	Q32,646,391.01

Descripción del Balance General y sus cuentas

BALANCE GENERAL

Es el estado financiero que muestra la integración y el valor del activo de una municipalidad, así como la composición e integración del pasivo y el patrimonio del ejercicio fiscal correspondiente. Muestra la situación económica de la municipalidad a una fecha determinada.

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





ACTIVO

Los activos son todos aquellos bienes y derechos que una Municipalidad posee, se integran por activos corrientes y activos no corrientes.

ACTIVO CORRIENTE

Comprende los bienes y derechos que integran el efectivo o que por su naturaleza pueden estar disponibles en un período no superior a un año. Así también integra los activos exigibles por deudas establecidas por faltantes de caja, cuentas por cobrar, así como cuentas por liquidar correspondientes a documentos de abono no registrados en ejercicios fiscales de años anteriores. Los activos corrientes se integran por las siguientes cuentas:

1. Caja
2. Bancos
3. Cuentas por cobrar a corto plazo
4. Deudores
5. Anticipos
6. Cuentas por liquidar
7. Fondos en avance

1. CAJA

Muestra el efectivo pendiente de depósito generado por cierres de caja o por rendiciones de recibos 31B. El efectivo al ser depositado de forma íntegra en la cuenta bancaria y aprobada el depósito en el sistema, disminuye el saldo de la cuenta.

2. BANCOS

Se integra por los saldos en los libros de bancos de cada cuenta monetaria de la municipalidad; ya sean de origen de tesorería, obras, préstamos o recaudadoras.

3. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Las cuentas por cobrar son generadas por los ingresos devengados y pendientes de ser percibidos, este proceso refleja el saldo por cobrar de la cuenta corriente de los servicios que la municipalidad presta a los contribuyentes.

**iJuntos
avanzamos!**
Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



4. DEUDORES

Se integra por faltantes de dinero ya sea por robo, hurto o apropiación indebida en caja y/o bancos o por falta de liquidación final de fondos rotativos. En cualquiera de los casos se consigna al responsable de la devolución y se respalda con Actas del Concejo Municipal o denuncias ante las autoridades competentes.

5. ANTICIPOS

Representa el total de anticipos otorgados a contratistas para la ejecución de proyectos con formación bruta de capital. El saldo de esta cuenta se disminuye con relación al pago de estimaciones de los proyectos que lo conforman.

6. CUENTAS POR LIQUIDAR

Es la integración de los documentos de legítimo abono correspondientes a facturas que fueron pagadas pero no registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal.

7. FONDO ROTATIVO

Esta cuenta refleja el saldo total de la disponibilidad derivada de la entrega formal de una suma de dinero establecida a un funcionario autorizado para su utilización en la

ejecución de cierto tipo de gastos, con la consiguiente obligación de rendir cuentas por su erogación.

ACTIVO NO CORRIENTE

Bajo esta denominación se agrupan todos los bienes de carácter permanente de propiedad de la Municipalidad, en el cual son integrados por la propiedad planta y equipo y los activos intangibles.

- 1) Propiedad planta y equipo
 - a) Edificios e instalaciones
 - b) Maquinaria y equipo
 - c) Tierras y terrenos
 - d) Construcciones en proceso
 - e) Equipo militar y de seguridad
 - f) Otros activos fijos
 - g) Bienes de uso común
- 2) Activo Intangible Bruto

1. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE




@Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



La propiedad planta y equipo se encuentra integrado por todos los activos fijos tangibles que la municipalidad posee.

a. EDIFICIOS E INSTALACIONES
Integra el inventario de los bienes muebles e inmuebles que la municipalidad posee y que han adquirido como parte de su propiedad.

b. MAQUINARIA Y EQUIPO
Integra las adquisiciones de maquinaria de producción, de construcción, equipo de comunicaciones, equipo de oficina y muebles, equipo de transporte y herramientas.

c. TIERRAS Y TERRENOS
En esta cuenta se registran todas las adquisiciones por terrenos propiedad de la municipalidad.

d. CONSTRUCCIONES EN PROCESO
Esta cuenta integra todos los proyectos que reflejan saldos de pagos realizados a las distintas obras que se encuentran en proceso, los cuales se dividen de acuerdo a su naturaleza siendo estos proyectos de uso común o no común.

e. EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
Comprende la adquisición de todo el equipo destinado a actividades de seguridad o militares.



f. OTROS ACTIVOS FIJOS
En esta cuenta se integran todos los activos que no son clasificables dentro de las cuentas anteriores.


g. BIENES DE USO COMUN
En esta cuenta se representa el saldo acumulado de todos aquellos bienes adquiridos por la Municipalidad que contribuyen a beneficiar a toda la población como por ejemplo una carretera, un puente, etc.

iJuntos avanzamos!

Sipacate la morena del Sur

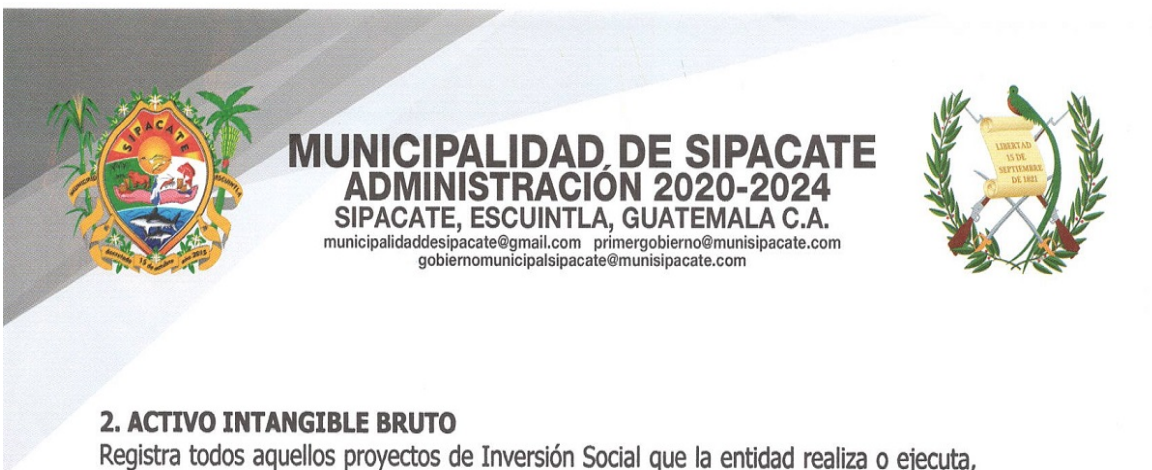
TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE  @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL SIPACATE





2. ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Registra todos aquellos proyectos de Inversión Social que la entidad realiza o ejecuta, tales como estudios de pre-inversión, levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, Estudios de impacto ambiental, licencias de Software.

PASIVO

Son todas las obligaciones que tiene una Municipalidad, se encuentra integrada por los pasivos corrientes los cuales reflejan la deuda contraída a corto plazo o sea menor a un año y los pasivos no corrientes o a largo plazo, mayores a un año.

PASIVOS CORRIENTES

Los pasivos corrientes integran las cuentas pendientes de pago en plazos no mayores a un año o ejercicio fiscal, se encuentran integrados de la siguiente manera:

- 1) Gastos del personal a pagar
- 2) Fondos a terceros y en garantía
- 3) Convenios a pagar a corto plazo
- 4) Préstamos a pagar a corto plazo

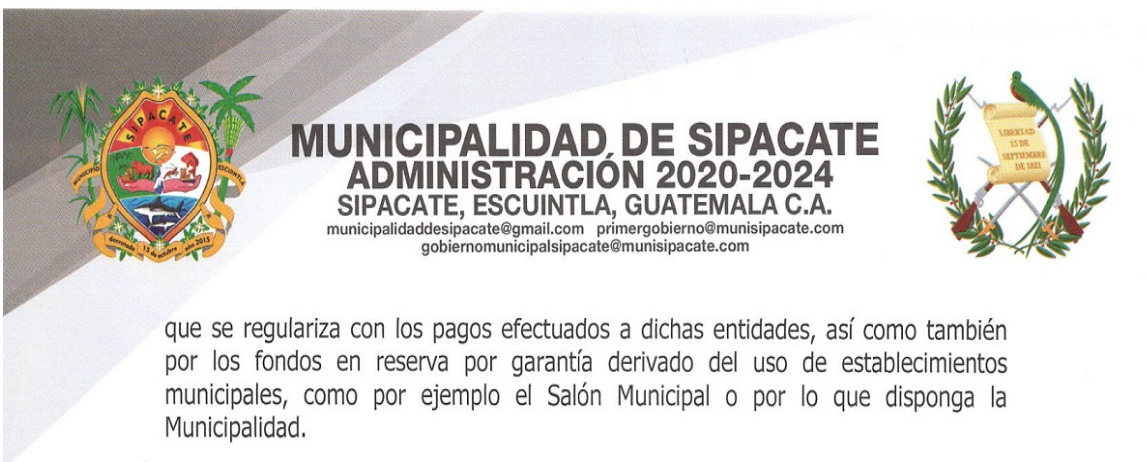
1. GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Esta cuenta se encuentra conformada por todos los pagos pendientes al personal que labora en la municipalidad. Dentro de esta cuenta se encuentran los pagos por concepto de retenciones laborales.

2. FONDOS A TERCEROS Y EN GARANTÍA

Esta cuenta se integra con el saldo de todos los aportes y contribuciones destinados a terceros, y de los cuales la Municipalidad sirve de intermediario por lo





que se regulariza con los pagos efectuados a dichas entidades, así como también por los fondos en reserva por garantía derivado del uso de establecimientos municipales, como por ejemplo el Salón Municipal o por lo que disponga la Municipalidad.

3. CONVENIOS A PAGAR A CORTO PLAZO

La cuenta convenios representa el saldo establecido por la deuda generada en un plazo no mayor a un año, según una suscripción determinada y se regulariza con los pagos efectuados de acuerdo a los plazos establecidos con anterioridad, estos convenios pueden ser suscritos por entidades públicas o privadas.

4. PRESTAMOS A PAGAR A CORTO PLAZO

La cuenta préstamos a corto plazo integra el saldo pendiente de pago por una deuda contraída a través de un acuerdo establecido en un plazo no mayor a un año, el cual se amortiza a capital por los pagos efectuados según los plazos establecidos.

PASIVOS NO CORRIENTES

Los pasivos corrientes integran las cuentas pendientes de pago en plazo mayores a un año o que abarquen dos ejercicios fiscales, se encuentran integrados de la siguiente manera:

- 1) Convenios a pagar a largo plazo
- 2) Préstamos a pagar a largo plazo


1. CONVENIOS A PAGAR A LARGO PLAZO

La cuenta convenios representa el saldo establecido por la deuda generada en un plazo mayor a un año, según la suscripción determinada y se regulariza con los pagos efectuados de acuerdo a los plazos establecidos con anterioridad, estos convenios pueden ser suscritos por entidades públicas o privadas.





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



2. PRESTAMOS A PAGAR A LARGO PLAZO

La cuenta prestamos integra el saldo pendiente de pago por una deuda contraída a través de un acuerdo establecido en un plazo mayor a un año, el cual se amortiza a capital por los pagos efectuados según los plazos establecidos.

PATRIMONIO MUNICIPAL

El patrimonio está conformado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la municipalidad, que constituyen los medios financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. Contablemente integra la diferencia entre el activo y pasivo.

El patrimonio municipal se conforma de las cuentas siguientes:

- 1) Transferencias y contribuciones de capital recibidas
- 2) Resultado del Ejercicio
- 3) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores

1. TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL

Esta cuenta se integra por las transferencias y contribuciones de capital que la municipalidad recibe para ser ejecutados en inversión, estas regularmente son por aportes de Gobierno Central como ingresos de IVA PAZ; Situado Constitucional, Impuesto de Circulación de Vehículos, Impuesto por Petróleo, así como también el ingreso de transferencias de entidades públicas o privadas.

2. RESULTADO DEL EJERCICIO

Comprende el ahorro o desahorro de la gestión en relación a los ingresos y egresos de funcionamiento, reflejados en el Estado de Resultados de la Municipalidad durante el ejercicio fiscal en ejecución.

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la morena del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

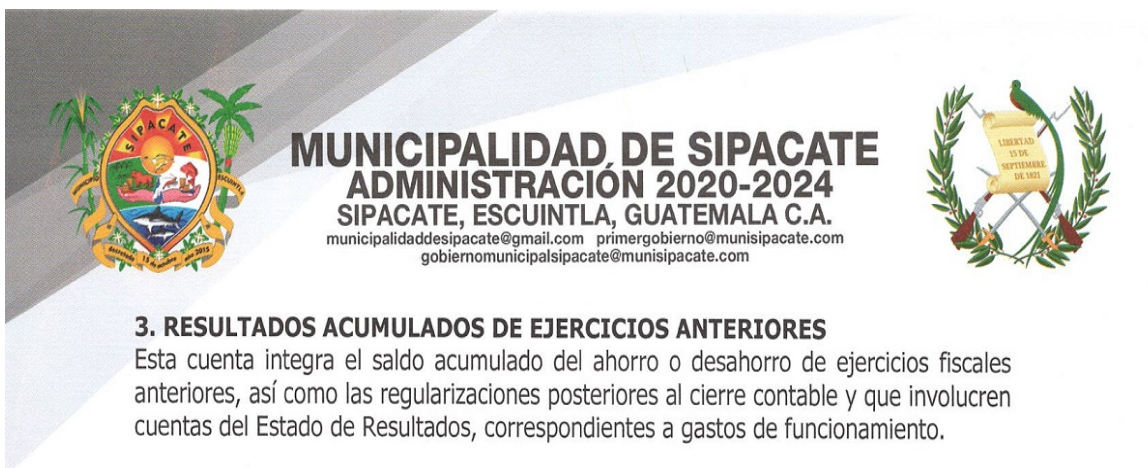


MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici





3. RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta integra el saldo acumulado del ahorro o desahorro de ejercicios fiscales anteriores, así como las regularizaciones posteriores al cierre contable y que involucren cuentas del Estado de Resultados, correspondientes a gastos de funcionamiento.

Descripción del Estado de Resultados y sus cuentas

ESTADO DE RESULTADOS


El estado de resultados integra todos los ingresos de funcionamiento percibidos así como también los gastos de funcionamiento erogados durante el ejercicio fiscal en ejecución.

INGRESOS

Los ingresos están conformados de la siguiente manera:

- 1) Impuestos directos
- 2) Impuestos indirectos
- 3) Tasas
- 4) Contribuciones por mejoras
- 5) Arrendamiento de edificios, equipos e instalaciones
- 6) Multas
- 7) Otros ingresos no tributarios
- 8) Venta de bienes
- 9) Venta de servicios
- 10) Intereses
- 11) Transferencias corrientes del sector privado
- 12) Transferencias corrientes del sector público






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



- 1. IMPUESTOS DIRECTOS**

Dentro de esta cuenta contable se incluye los impuestos municipales que se generan por cobros de los impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles e inmuebles; se incluyen el Impuesto Único Sobre Inmuebles y Multas.
- 2. IMPUESTOS INDIRECTOS**

Comprende los ingresos originados en los pagos que realizan las personas y entidades públicas o privadas, a las municipalidades por impuestos establecidos sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios. Ej. Los impuestos que gravan las actividades industriales, comerciales, de servicios y sobre las diversiones y espectáculos y otras de diversa índole.
- 3. TASAS**

Comprende los ingresos que reciben las Municipalidades, los cuales se derivan de la prestación de un servicio público. Ej. Licencias de Construcción y la Tasa Municipal por Alumbrado Público.
- 4. CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

Comprende las contribuciones recibidas para costear una obra pública que produzca la valorización inmobiliaria del municipio y el mantenimiento de la misma.
- 5. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES**



Comprende los recursos originados por el arrendamiento de edificios, viviendas, de maquinarias y equipos propiedad de la Municipalidad.
- 6. MULTAS**


Cuenta consistente en todos aquellos ingresos que se reciben por la aplicación de multas por infracciones e incumplimiento a leyes, reglamentos, disposiciones y otras normas legales.

***iJuntos
avanzamos!***

Sipacate la morena del *Sur*

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE  @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE





7. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Estos comprenden otros ingresos de carácter no tributarios, para el caso de las municipalidades. Por ejemplo los cobros que se realizan por Feria Titular y Otros ingresos.

8. VENTA DE BIENES

Dentro de ésta cuenta contable se incluyen los recursos que obtienen las municipalidades por concepto de la venta de mercancías o productos industriales o comerciales que se realicen con fines de promoción en ferias y exposiciones; y los derivados por servicios que prestan las municipalidades como certificaciones, autorizaciones, etc.

9. VENTA DE SERVICIOS

Comprende los ingresos generados por la venta de diversos servicios por parte de las Instituciones Públicas que tienen como objetivo principal de su actividad la prestación de los mismos; por ejemplo: recolección de basura, alcantarillado, servicios de agua potable, rastros públicos, derechos de piso, etc.

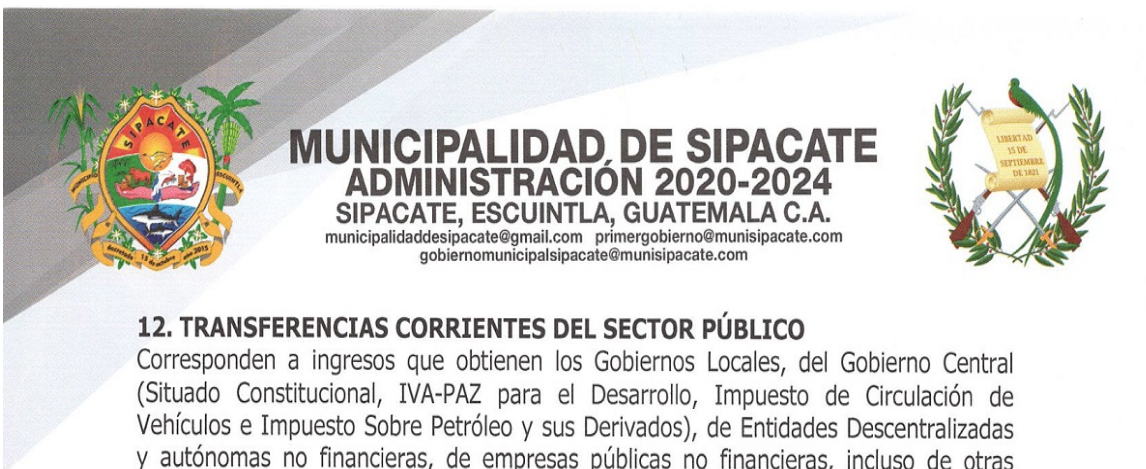
10. INTERESES

Comprende todos aquellos ingresos que se obtienen de intereses sobre depósitos monetarios del sector público, en los bancos del sistema.

11. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO

Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales de personas individuales o particulares, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas, por concepto de subsidios o subvenciones y los cuales deben de ser destinados para gastos corrientes.





12. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales, del Gobierno Central (Situado Constitucional, IVA-PAZ para el Desarrollo, Impuesto de Circulación de Vehículos e Impuesto Sobre Petróleo y sus Derivados), de Entidades Descentralizadas y autónomas no financieras, de empresas públicas no financieras, incluso de otras Municipalidades, las cuales no tienen ninguna contraprestación, sin embargo si tienen un destino específico y siempre que sean correspondientes a ingresos para el funcionamiento.

GASTOS

Los gastos se integran de la manera siguiente:

- 1) Remuneraciones
- 2) Bienes y servicios
- 3) Intereses y comisiones
- 4) Otras pérdidas y/o desincorporaciones
- 5) Transferencias otorgadas al sector privado

1. REMUNERACIONES

Constituyen esta cuenta los gastos realizados durante un período, en Sueldos y salarios, Aportes Patronales al Seguro Social, Otros Aportes Patronales y Beneficios Sociales; por ejemplo: Pago de sueldos ordinarios y extraordinarios, salarios, jornales, bonificaciones incentivo, bonificaciones anuales, aguinaldos y cualquier otro complemento, ya sea de personal fijo, temporal o a destajo. Pagos de cuotas patronales realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pagos de jubilaciones. Pagos correspondientes a pago de bonos vacacionales a los empleados.

2. BIENES Y SERVICIOS

Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, correspondientes a Servicios no personales, Impuestos, derechos y tasas y Bienes de consumo; Ej. Pago de servicios básicos como: energía eléctrica, teléfono, correos, así como viáticos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de instalaciones, de obras, servicios técnicos, profesionales y otros; siempre que todos estos gastos sean de funcionamiento. Pagos de impuestos, derechos y tasas que tengan que realizar los

**iJuntos
avanzamos!**

Sipacate la mañana del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**




MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici






MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



gobiernos locales como, por ejemplo: habilitación de libros de las distintas oficinas. Pagos correspondientes a compra de alimentos, papel de escritorio, útiles de oficina, combustible, llantas y neumáticos, cemento, útiles deportivos, de cocina y otros, siempre que todos estos correspondan al funcionamiento de las distintas oficinas y unidades de los Gobiernos locales.

3. INTERESES Y COMISIONES

En esta cuenta se acumulan los gastos realizados por las municipalidades en concepto de intereses y comisiones derivados de la utilización de fondos provenientes de préstamos a corto o largo plazo con el Instituto de Fomento Municipal INFOM o con los bancos del sistema u organismos internacionales.

4. OTRAS PÉRDIDAS Y DESINCORPORACIONES

Comprende otros conceptos de pérdidas no contempladas anteriormente de acuerdo a la naturaleza de los renglones que las originan; por ejemplo: Pérdidas por Baja de Inventarios y pérdidas por venta de activos.-

5. TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

El saldo de esta cuenta está integrado por los gastos en concepto de transferencias realizadas a personas particulares, prestaciones de seguridad social e instituciones del sector privado, como por ejemplo: ayuda para funerales a servidores públicos, becas de estudio, pensiones, jubilaciones, transferencias a centros educativos, al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y otras empresas de carácter privado, siempre que todos estos egresos corresponden funcionamiento.



RESULTADO DEL EJERCICIO


Comprende el resultado financiero de ahorro o desahorro de la gestión de un período determinado, generado por los ingresos percibidos para funcionamiento menos los gastos de funcionamientos generados por la gestión de la institución.-

***i Juntos
avanzamos!***

Sipacate la morena del *Sur*


**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE  @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE







MUNICIPALIDAD DE SIPACATE


ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipaldadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com

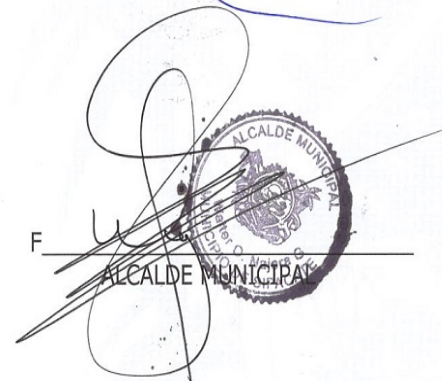





F. _____
ENCARGADO DE CONTABILIDAD



F. _____
DIRECTOR AFIM



F. _____
ALCALDE MUNICIPAL





F. _____
AUDITOR INTERNO


Lic. Gabriel Juárez A.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 9291

¡Juntos avanzamos!

Sipacate la morena del Sur

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
  @Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. DIEGO JUAREZ GONZALEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, y falta de publicación de fianzas de cumplimiento
2. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
3. Deficiencias en el libro de inventarios
4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

5. Deficiencias en la ejecución presupuestaria
6. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
7. Deficiencias en arrendamientos

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. DIEGO JUÁREZ GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, y falta de publicación de fianzas de cumplimiento

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionado con las compras directas y publicaciones de servicios técnicos y profesionales individuales en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según muestra de auditoría se establecieron las siguientes deficiencias:

1. No se cuenta con términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definición de la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida.
2. No se publicaron las fianzas de cumplimiento correspondientes a los contratos suscritos, como se detallan a continuación:

Número de Publicación Guatecompras NPG	Descripción	Valor de Contrato en Q.
E526805935	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-20-029-2023	59,500.00
E526807369	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-21-029-2023	59,500.00
E526809280	Contrato Administrativo No. MS-RH-23-029-2023	30,000.00
E526810815	Contrato Administrativo No. MS-RH-SP-19-029-2023	52,500.00
E526812826	Contrato Administrativo No. MS-RH-18-029-2023	35,000.00
E526820926	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-22-029-2023	35,000.00
E527267449	Contrato Administrativo No. MS-RH-017-029-2023	54,000.00
E527268577	Contrato Administrativo No. MS-RH-02-188-2023	36,000.00
E527506435	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-08-0182-2023	90,000.00
E527544566	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-05-182-2023	60,000.00
E527572896	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-06-182-2023	60,000.00
E518808300	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-03-182-2023	60,000.00
E518806650	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-01-182-2023	30,000.00
E518803732	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-02-182-2023	60,000.00
E518398226	Contrato Administrativo No. MS-RH-01-189-2023	18,000.00



E518397629	Contrato Administrativo No. MS-RH-01-184-2023	33,000.00
E518804976	Contrato Administrativo No. MS-RH-ST-04-182-2023	60,000.00
E525496149	Contrato Administrativo No. MS-RH-15-029-2023	72,000.00
E522112617	Contrato Administrativo No. MS-RH-02-189-2023	76,000.00
E521998956	Contrato Administrativo No. MS-RH-02-184-2023	121,000.00
	TOTAL	1,101,500.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "...31) Términos de referencia: Es el documento mediante el cual las entidades establecidas en el artículo 1 de la Ley, establecen la necesidad de la adquisición y podrá contener entre otros, los requisitos y condiciones de la compra o contratación. En lo que fuere aplicable conforme a la naturaleza de la adquisición también podrán contener los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley..." Artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, establece: "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG., establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la documentación que respalda las adquisiciones que se realicen de manera directa y cuya publicación de conformidad con el artículo 13 literal B. de la presente Resolución, se realizará a través de un Número de Publicación Guatecompras NPG, debiendo atender los siguiente:... B. Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general: La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto, adjuntando como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato; 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación, según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la



entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contratación pública. En lo referente a la publicación de los informes, facturas y demás documentos relativos al cumplimiento del contrato correspondiente, según lo establezca el contrato y/o el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante y demás normas legales aplicables, éstos podrán ser agregados con posterioridad a la publicación del NPG en la opción “Agregar anexos o publicación (NPG)”, debiendo en todo caso realizar la publicación de éstos documentos dentro de los diez (10) días hábiles posterior a su emisión...”

Causa

Incumplimiento de parte del Alcalde Municipal y Encargado de Recursos Humanos, en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios técnicos y profesionales y del Auxiliar de Compras, por la falta de publicación de documentos que respaldan la contratación.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de servicios técnicos y profesionales, al no contar con términos de referencia para la selección del personal y falta de publicación de la información que respalde el proceso de contratación y acción del personal contratado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, para que proceda a elaborar los términos de referencia que regulen el proceso de contratación de servicios técnicos y profesionales, y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Auxiliar de Compras para que publique la documentación que sustenta la contratación de los servicios como lo establece la normativa legal aplicada.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Con el debido respeto, en mi calidad de Alcalde Municipal expongo que este posible hallazgo es improcedente por las razones siguientes: a) En la condición del posible hallazgo se me vincula el hecho de la falta de términos de referencia en los contratos citados por la Auditoría Gubernamental, sin embargo es necesario aclarar que con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo de Alcaldía número 075-AMS-2022, faculté al Encargado de Recursos Humanos para la suscripción de dichos contratos del



ejercicio 2023, por lo tanto, el posible incumplimiento no recae en mi persona, toda vez existe delegué dicha responsabilidad que obviamente, conlleva el cumplimiento de todos los requisitos formales y legales. b) Con relación a la falta de publicación de las Fianzas de Cumplimiento de dichos contratos, tampoco es mi responsabilidad, en virtud que como Alcalde Municipal, NO POSEO USUARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA GUATECOMPRAS. En este caso, existe una persona específica para publicar ese tipo de documentos que sí cuenta con usuario. c) En el “Criterio” o base legal utilizada por la Auditoría Gubernamental para sustentar el posible hallazgo, específicamente La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en ninguna parte estipula responsabilidad alguna del Alcalde Municipal por la falta de publicación de estos documentos, por lo que este posible hallazgo carece de asidero legal y debe ser DESVANECIDO. d) Considero que la formulación y sustentación de este posible hallazgo es total totalmente confusa y no permite una ADECUADA DEFENSA, toda vez que dentro del cuadro no indica a quien le están imputando de forma INDIVIDUAL cada una de las posibles deficiencias. e) Finalmente, considero que no se contempló con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: a. Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. b. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. c. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. d. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo. e. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen...”

En oficio No. 21-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio Alberto Martínez Cifuentes, Encargado de Recursos Humanos, quien manifiesta: “En relación a este hallazgo quiero manifestar que es una responsabilidad directa del cargo que desempeño, y que por exceso de trabajo se pasó por alto dar cumplimiento a la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios técnicos y profesionales, sin embargo, es un aspecto que se tomará en consideración a



efecto de garantizar la transparencia en la contratación en los servicios técnicos y profesionales, ello con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.”

En oficio No. 23-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Eduardo Linares López, Auxiliar de Compras, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que mediante Acuerdo de Alcaldía, delega de manera oportuna la suscripción de los contratos referentes a la contratación de personal, no obstante, la normativa para el efecto señala, como responsables a las personas que suscriben y aprueban el contrato, por lo que no se le puede eximir de sus atribuciones ya que, no suscribe los contratos, más es quien los aprueba por lo que es igualmente responsable. En cuanto al señalamiento de la falta de publicación, en la causa del presente hallazgo se está señalando puntualmente a la persona responsable, por lo que en ningún momento se le responsabiliza por acciones que como bien lo indica, no son competencia propia del puesto que desempeña.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, derivado que en sus comentarios manifiesta que por la alta carga laboral que posee, no se percató de que estuvieran elaborados los términos de referencia y que se aplicaran al momento de seleccionar a una persona para un puesto vacante, por lo que se confirma que no estaban elaborados ni aplicados para las contrataciones efectuadas en el período 2023.

Se confirma el hallazgo para el Auxiliar de Compras, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 23-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2023; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	220.30
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ALBERTO MARTINEZ CIFUENTES	220.30
AUXILIAR DE COMPRAS	JOSE EDUARDO LINARES LOPEZ	220.30
Total		Q. 660.90



Hallazgo No. 2**Incumplimiento de traslado de rentas consignadas****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, según muestra de auditoría, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2023, las rentas consignadas y obligaciones retenidas del personal fueron trasladadas de forma extemporánea como se describe a continuación:

Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

No.	No. de Expediente	No. de Cheque	Fecha de Expediente y Cheque	No. de Recibo	Cuota Laboral	Cuota Patronal en Q.	Mes al que Corresponde	Fecha en que se Debíó Trasladar	Días de Atraso
1	16485	16485	20/01/2023	238769	24,159.08	34,513.00	Diciembre	10/01/2023	10
2	3333	16635	17/02/2023	240611	23,721.04	33,887.19	enero	10/02/2023	7
3	3412	16934	16/03/2023	241167	23,437.01	33,480.45	febrero	10/03/2023	6
3	3539	17344	25/04/2023	242206	24,461.10	34,944.44	marzo	10/04/2023	15
4	3596	17545	23/05/2023	242239	24,586.51	33,123.62	abril	10/05/2023	13
5	3638	17687	20/06/2023	243265	24,393.18	34,847.33	mayo	10/06/2023	10
6	3695	17877	20/07/2023	243298	24,750.61	35,358.03	junio	10/07/2023	10
7	3778	18075	15/08/2023	244075	24,228.10	34,611.57	julio	10/08/2023	5
8	3838	18263	19/09/2023	7237	2,431.60	35,188.00	agosto	10/09/2023	9
9	3880	18458	17/10/2023	3880	23,966.14	34,237.34	septiembre	10/10/2023	7
10	3949	18667	14/11/2023	245815	24,048.78	34,355.40	octubre	10/11/2023	4
Totales					244,183.15	378,546.37			

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS

No.	No. de Expediente	No. de Cheque	Fecha de Expediente y Cheque	No. de Recibo	Cuota Laboral	Cuota Patronal en Q.	Mes al que Corresponde	Fecha en que se Debíó Trasladar	Días de Atraso
1	3282	16495	24/01/2023	3918009	20,473.89	48,341.61	Diciembre	20/01/2023	4
2	3433	16999	21/03/2023	4005036	16,170.97	41,753.82	febrero	20/03/2023	1
3	3540	17364	27/04/2023	123456	16,878.16	43,086.25	marzo	20/04/2023	7
4	3597	17548	23/05/2023	4098500	21,275.54	49,925.05	abril	22/05/2023	1
5	3653	17703	22/06/2023	4148758	16,831.18	43,915.49	mayo	20/06/2023	2
6	3704	17928	26/07/2023	4200538	17,077.75	44,094.59	junio	20/04/2023	6
7	3779	18108	24/08/2023	4251970	16,768.01	43,273.96	julio	21/08/2023	3
8	3839	18297	21/09/2023	4301524	16,995.72	44,310.40	agosto	20/09/2023	1
9	3982	18850	5/12/2023	4421150	16,593.56	42,873.20	octubre	20/11/2023	15
10	4053	19526	21/12/2023	4461373	16,411.01	42,963.35	noviembre	20/12/2023	1



	Totales	175,475.79	444,537.72		
--	---------	------------	------------	--	--

Criterio

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19. Financiamiento, establece: "...c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición..."

El Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Artículo 3., establece: "El patrono está obligado a descontar las cuotas laborales de Seguridad Social de los salarios de sus trabajadores, para trasladarlas al Instituto junto con la contribución patronal dentro del plazo que se fija en el presente reglamento..." Artículo 9., establece: "Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos..."

Causa

El Alcalde Municipal no verificó el cumplimiento del traslado de las retenciones efectuadas a las instituciones correspondientes de manera oportuna y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no gestionó el cumplimiento de la obligación del pago oportuno a las instituciones.

Efecto

Riesgo de sanciones a falta de cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el traslado de las rentas consignadas y que el personal municipal no goce de los beneficios que le corresponden por falta de pago.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto



verifique periódicamente el cumplimiento de traslado de las retenciones a las instituciones y éste a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que gestione el cumplimiento de la obligación de manera oportuna.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “En la calidad en la que actúo, como Alcalde Municipal, este posible hallazgo es totalmente IMPROCEDENTE, por las razones siguientes: a) El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), establece: “Es la unidad administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, el registro y aplicación de las transacciones en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva, que en este manual se denominará DAFIM”. b) En dicho cuerpo legal estipula que además del Director Financiero, se estructura dicha dirección por un área de Tesorería, un área de Contabilidad y un área de Presupuesto, cada área con sus propias funciones a desarrollar. Por lo anterior, la Auditoría Gubernamental no sustentó con total claridad en su afirmación de la “Condición”, mucho menos en el “Criterio” al responsable directo de los supuestos incumplimientos, por lo que considero que no se cumplió con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen..., por lo que era necesario y fundamental que el equipo de auditoría hubiera identificado correctamente a los posibles responsables de las deficiencias detectadas, de conformidad con la estructura organizativa de la DAFIM.”



En oficio No. 17-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En la calidad en la que actúo, como Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM, este posible hallazgo es totalmente IMPROCEDENTE, por las razones siguientes: a) El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Edición. II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), establece: “Es la unidad administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, el registro y aplicación de las transacciones en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva, que en este manual se denominará DAFIM”. b) En dicho cuerpo legal estipula que además del Director Financiero, se estructura dicha dirección por un área de Tesorería, un área de Contabilidad y un área de Presupuesto, cada área con sus propias funciones a desarrollar. En este sentido, la Auditoría Gubernamental por analogía me está imputando un incumplimiento que según el “Criterio” o base legal en que se sustenta el posible hallazgo, en este caso el Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. Artículo 19. Financiamiento, establece: “...c), ...se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al ... y Tesorero Municipales...” De la lectura del párrafo legal anterior, en ninguna parte RECAE la responsabilidad en el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- , por lo que no existe asidero legal para formular el hallazgo en la calidad en que actúo, por lo que debe quedar sin efecto.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que señala que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) es la unidad encargada de la gestión de conformidad con su estructura; sin embargo, no evidencia haber girado instrucciones para el cumplimiento del traslado de las rentas consignadas ya que el criterio lo identifica como responsable, asimismo, en la causa su responsabilidad estriba en verificar el cumplimiento de dichas obligaciones no efectuar dichos pagos.



Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios indica que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) es la unidad administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, misma que dirige pero no indica que existe personal designado para cumplir con dichas funciones, en el mismo sentido hace referencia a que el responsable según la normativa es el Tesorero Municipal, por lo que el incumplimiento no recae en su persona, cabe indicar que en la municipalidad la figura de Tesorero Municipal, no existe, quedando bajo su responsabilidad en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal que dirige y por tanto constituye parte de sus funciones.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	3,950.00
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	6,250.00
Total		Q. 10,200.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el libro de inventarios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, del Balance General, según muestra de auditoria se estableció que los bienes adquiridos en el año 2023, en los registros del Libro de Inventarios carecen de fecha de ingreso, número de factura, descripción del bien con todas sus características y algunos no consignan el valor individual del mismo, como se detalla a continuación

Cantidad según libro de inventario	Cantidad según factura	Descripción según libro de inventario	Descripción y Características Según Factura	Valor en Q
2	2	Impresora Epson L3250	Impresora Epson L3250 (Q 2150.00 cada uno) según factura serie 9240B998 número	4,300.00



			3928575161 de fecha 14/02/2023	
5	5	Media converter para datos	Pares de caja media converter TX/RX puerto ethernet 10/100 mb, 20 km, SC, de 1 hilo según factura serie 93AF12F3 número 2679391739 de fecha 09/02/2023	4,000.00
5	5	Media converter para datos	Pares de caja media converter TX/RX puerto ethernet 10/100/1000 mb, SFP bi-di 1.25G 1550T, 20KM, sc, de 1 hilo. según factura serie 4F716FA3 número 1338263164 de fecha 15/02/2023.	8,000.00
1	1	NVR de 32 ch	NVR para 32 canales resolución máxima soportada 8MPX (4K), 4 slot para disco duro (no incluido), compresion H.265+. SALIDA hdmi 4k, VGA. según factura serie 4F716FA3 número 1338263164 de fecha 15/02/2023.	4,000.00
1	1	Computadora para oficina Case Corsair Carbide spec delta	Computadora para oficina Case Corsair Carbide spec delta según factura serie 92E40387 número 2369077649.	14,298.00
1	2	Disco duro externo SEAGATE EXPASION DESKTOP 8TBGTQ	Disco duro externo SEAGATE EXPASION DESKTOP 8TBGTQ (Q2,181.00 cada uno) según factura serie 7AE49E32 número 3187690128 de fecha 09 de marzo de 2023.	4,362.00
1	1	Hidro Mescladora compacta con Fx/Interface USB	Hidro Mescladora compacta con Fx/Interface USB 4x4 con FX 4 entradas XLR 2 ntradas de 1/4. según factura serie 6F41C5A1 número 2225029508 de fecha 27/03/2023.	4,957.00
1	1	Computadora Case Corsair Carbide Spec Delta sin fuente - Procesador ITEL CORE 17 12700 12 Generación 2.10 GHZ 25 MB- Monitor AOC 22b2hn 2 1 . 5	Computadora Case Corsair carbide spec delta sin fuente RGB negro CC-9011166-WWW memoria kingston fury DDR4 16GB 2666MHZ CL16 DIMM negro fuente de poder corsair CX650M 650 watts 80 plus bronze semi modular, unidad estado sólido SSD kingston 2.5" 256GB KC6008256G procesador intel core i7 12700F 12generación 2.1 GHZ 25MB FCLGA1700 Manhattan 175708	10,200.00



		1920x1080 VA HDMI	Tclado USB negro español, Mouse logitech optico M90 negro USB 1000dpi 3 Botones 910-004053, Monitor LED AOC 22B2HN 21.5" 1920x1080 VA HDMI. Según factura serie 8F846CDF número 3644670032. de fecha 17/07/2023.	
1	1	Mueble archivero para oficina en madera solida con puertas de vidrio 6.33 mts largo x 2.62 mts de alto x 0.35 mts de fondo	Mueble archivero para oficina en madera solida con puertas de vidrio 6.33 mts largo x 2.62 mts de alto x 0.35 mts de fondo. Según factura serie 326137F9 número 1575242638 de fecha 04/09/2023.	24,500.00
10	10	Estantes de acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182cm	Estantes de acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182cm. (de 2,000 cada uno) según factura serie 787ACF2A número 1523992215 de fecha 16/10/2023	20,000.00
8	8	Estantes de acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182cm	Estantes de acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182cm (Q2,000 cada uno) según factura serie D3FF0157 número 2351124290 de fecha 16/10/2023.	16,000.00
1	1	Mueble archivero para oficina en madera solida con puertas de vidrio 6.33 mts largo x 2.62 mts de alto x 0.35 mts de fondo	Mueble archivero para oficina en madera solida con puertas de vidrio 6.33 mts largo x 2.62 mts de alto x 0.35 mts de fondo según factura serie 8E9B150B número 3787475444 de fecha 18/12/2023	24,500.00
no indica	10	UPS de 100 A UPS DCP 750 VA regulador de voltage de 1200 VA para uso en oficinas de esta municipalidad	7 UPS forza de 1000VA (Q850.00 cada uno) y 3 UPS cdp 750VA con regulador de voltaje de 1200VA (Q1350.00 cada uno)	10,000.00
		Total		133,117.00



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) 2. Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “En el Área de Contabilidad se lleva el control de las operaciones contables que se generan como resultado de la gestión y ejecución presupuestaria y de operaciones de regularización, que permiten obtener los Estados Financieros; para elaborar informes sobre la situación financiera municipal. Las principales funciones a desarrollar son las siguientes:... j. Mantener actualizado el libro de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como el de bienes fungibles y el archivo con su respectiva documentación de respaldo...” IV. Marco Operativo y de Gestión. 11. Inventario, establece: “Es el registro de todos los bienes físicos propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo, y que provienen presupuestariamente de la aplicación del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles” a excepción de las Construcciones en proceso y los Activos Intangibles. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán las alzas y bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo según corresponda, asimismo descripción del bien con todas sus características y valor del mismo...”

Causa

El Encargado de Inventario registró los bienes adquiridos en el Libro de Inventarios municipales sin cumplir con las directrices de la normativa legal aplicable.

Efecto

Falta de información que permita identificar los bienes adquiridos, así como sus características conforme a los documentos de respaldo.

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios para que registre toda la información relacionada con los bienes adquiridos en el Libro de Inventarios, cumpliendo con los lineamientos establecido en la normativa.

Comentario de los responsables

En oficio No. 24-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, al señor Luis Fernando Roldan Caballeros, Encargado de Inventario, quien manifiesta: “...Archivo del Libro de Inventario, en el cual se detalla fecha de ingreso, número



de factura, descripción del bien con todas sus características y el valor individual de los bienes adquiridos durante el año 2023 por la Municipalidad de SIPACATE. El único caso donde quedó pendiente el ingreso fue el de la adquisición que se realizó en el mes de diciembre 2023, de (10) UPS forza de 1000VA (Q850.00 cada uno) y 3 UPS cdp 750 VA con regulador de voltaje de 1200VA (Q1350.00 cada uno), debido a que se estaba verificando la cantidad en que se realizó la compra. Es importante mencionar que al momento de finalizar mi relación laboral con dicha Municipalidad el 18 de enero de 2024, se había enviado toda la documentación a las dependencias del Estado, así como también se había hecho entrega a la persona encargada de cubrir el puesto de Jefe de inventario, posteriormente se le dieron las directrices necesarias para que continuara con las consignas que tiene inventario. A mi juicio solicitó se evalúe desvanecer el hallazgo, debido a que si se procedió a entregar de forma puntual la información requerida, cumpliendo así con lo solicitado en el oficio DE NOTIFICACIÓN No.: 24-DAS-08-0703-2023.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Inventario, en virtud que al analizar los argumentos de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus argumentos de descargo refiere que el libro de inventario presentado si cumple con las características legales; sin embargo, el mismo no presenta la información de conformidad con la normativa legal citada, careciendo de la fecha de ingreso, número de factura, descripción del bien con toda sus características y el valor individual de los artículos o bienes, según documentos a los que tuvo acceso esta Comisión de Auditoría, obtenidos en la ejecución de la Auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	LUIS FERNANDO ROLDAN CABALLEROS	832.00
Total		Q. 832.00



Hallazgo No. 4**Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionado con las compras de baja cuantía, se estableció que se efectuaron adquisiciones del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, sin efectuar el procedimiento para compra directa con oferta electrónica por haber superado el monto de Q25,000.00, como se muestra en los siguientes cuadros:

Renglón 268 Productos plásticos, nylon vinil y P.V.C.

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
4/04/2023	Pago de compra de sillas lisboa blanco para esta municipalidad	4150	24,900.00	E521163846
4/04/2023	Pago de compra de sillas lisboa blanco para esta municipalidad	4151	24,900.00	E521164303
	Total		49,800.00	

Renglón 268 Productos plásticos, nylon vinil y P.V.C.

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
11/04/2023	Pago de compra de bolsas negra tonelera para uso en el municipio de Sipacate	4162	23,958.00	E521293421
11/04/2023	Pago de compra de bolsas negra tonelera para uso en el municipio de Sipacate	4163	5,940.00	E521292883
	Total		29,898.00	

Renglón 268 Productos plásticos nylon, vinil y P.V.C.

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
28/09/2023	Pago de compra de pachones plásticos para educación en el municipio con proyecto en	4595	8,801.00	E530672987



	apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares			
28/09/2023	Pago de compra de pачones plásticos para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4596	22,438.00	E530672839
28/09/2023	Pago de compra de pачones plásticos para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4597	24,011.00	E530672901
	Total		55,250.00	

Cuenta contable 322 Mobiliario y Equipo
Estantes en Acero

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
16/10/2023	Compra de estantes en acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182 cm	4640	16,000.00	E531447324
16/10/2023	Compra de estantes en acero de 5 niveles con medidas de 121 cm x 45 cm x 182 cm	4639	20,000.00	E531447979
	Total		36,000.00	

293 Útiles Educativos y Culturales

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
2/10/2023	Crayones largos de 12 colores	4611	21,775.00	E530874199
2/10/2023	Crayones largos de 12 colores	4612	20,100.00	E530874717
2/10/2023	Crayones largos de 12 colores	4613	16,750.00	E530875268
	Totales		58,625.00	

Asimismo, se efectuaron compras directas de baja cuantía cuya suma excedió el monto a partir del cual la cotización o licitación pública es obligatoria, como se describe a continuación:

Renglón 294 Útiles deportivos y recreativos



Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4584	22,907.20	E530667304
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4585	21,962.00	E530667657
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4586	24,186.00	E530666928
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4587	21,628.40	E530669749
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4588	20,405.20	E530669277
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4589	24,630.80	E530669021
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4590	20,683.20	E530669498
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y	4591	13,288.40	E530670070



	primaria con dotación de útiles escolares			
28/09/2023	Pago de compra de mochilas para educación en el municipio con proyecto en apoyo a la educación nivel preprimaria y primaria con dotación de útiles escolares	4592	24,908.80	E530668025
	Totales		194,600.00	

Renglón 284 Estructuras metálicas acabadas

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
01/03/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4027	19,975.00	E519336054
07/03/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4042	24,650.00	E519606442
26/05/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4321	15,810.00	E523917236
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4354	24,565.00	E526385162
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4355	24,905.00	E526355913
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4356	24,225.00	E526355387
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4357	24,820.00	E526354909
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4358	23,375.00	E526354399
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4359	22,950.00	E526353988
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4360	24,650.00	E526353414
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4361	18,020.00	E526352876
12/07/2023	Compra de Laminas Acanaladas Calibre 28mm (0.23) de 10"	4365	24,990.00	E526423730
	Total		272,935.00	

Renglón 262 Combustibles y Lubricantes

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
14/02/2023	Compra de combustible DIESEL	3997	13,826.00	E518379981
14/02/2023	Compra de combustible DIESEL	3998	18,181.00	E518379183



14/02/2023	Compra de combustible DIESEL	3995	22,654.00	E518378365
14/02/2023	Compra de combustible DIESEL	3993	20,393.00	E518377695
14/02/2023	Compra de combustible DIESEL	3992	21,640.00	E518376702
9/03/2023	Compra de combustible DIESEL	4081	19,774.00	E519749103
9/03/2023	Compra de combustible DIESEL	4080	24,319.00	E519747348
9/03/2023	Compra de combustible DIESEL	4079	24,443.00	E519746457
9/03/2023	Compra de combustible DIESEL	4078	24,120.00	E519745027
10/04/2023	Compra de combustible DIESEL	4155	12,987.00	E521233038
10/04/2023	Compra de combustible DIESEL	4152	20,757.00	E521232546
10/04/2023	Compra de combustible DIESEL	4156	18,604.00	E521232104
10/04/2023	Compra de combustible DIESEL	4153	23,187.00	E521231388
10/04/2023	Compra de combustible DIESEL	4129	20,101.00	E521229766
10/05/2023	Compra de combustible DIESEL	4247	19,699.00	E522876331
10/05/2023	Compra de combustible DIESEL	4248	21,740.00	E522875890
10/05/2023	Compra de combustible DIESEL	4251	24,693.00	E522874649
10/05/2023	Compra de combustible DIESEL	4242	11,789.00	E522874258
8/06/2023	Compra de combustible DIESEL	4337	19,702.00	E524610312
8/06/2023	Compra de combustible DIESEL	4332	7,866.00	E524584087
8/06/2023	Compra de combustible DIESEL	4331	18,117.00	E524583188
8/06/2023	Compra de combustible DIESEL	4333	22,701.00	E524581215
8/06/2023	Compra de combustible DIESEL	4330	20,983.00	E524580359
26/07/2023	Compra de combustible DIESEL	4381	20,673.00	E527315125
20/07/2023	Compra de combustible DIESEL	4382	20,707.00	E527285072
	Compra de combustible		24,936.00	



20/07/2023	DIESEL	4380		E527277711
26/07/2023	Compra de combustible DIESEL	4379	22,713.00	E527276936
8/08/2023	Compra de combustible DIESEL	4432	23,829.00	E527937347
8/08/2023	Compra de combustible DIESEL	4433	21,100.00	E527936618
8/08/2023	Compra de combustible DIESEL	4434	23,986.00	E527936057
8/08/2023	Compra de combustible DIESEL	4435	11,741.00	E527935344
13/09/2023	Compra de combustible DIESEL	4545	23,477.00	E529902168
13/09/2023	Compra de combustible DIESEL	4546	21,630.00	E529901455
13/09/2023	Compra de combustible DIESEL	4547	23,534.00	E529900424
13/09/2023	Compra de combustible DIESEL	4549	16,210.00	E529899523
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4620	21,175.00	E531444228
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4619	24,006.00	E531443000
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4618	20,919.00	E531442462
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4617	21,214.00	E531438457
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4620	21,175.00	E531444228
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4619	24,006.00	E531443000
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4618	20,919.00	E531442462
16/10/2023	Compra de combustible DIESEL	4617	21,214.00	E531438457
14/11/2023	Compra de combustible DIESEL	4685	20,006.00	E532742397
18/11/2023	Compra de combustible DIESEL	4684	23,268.00	E532741323
18/11/2023	Compra de combustible DIESEL	4687	21,966.00	E532740351
18/11/2023	Compra de combustible DIESEL	4688	8,500.00	E532733061
8/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4786	20,920.00	E533973074
8/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4785	23,494.00	E533970806



8/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4784	21,087.00	E533968976
8/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4783	22,076.00	E533965446
19/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4829	9,629.00	E534806198
19/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4828	16,146.00	E534805906
19/12/2023	Compra de combustible DIESEL	4827	23,238.00	E534805639
	Total		1,091,770.00	

142 Fletes

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
14/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3416	22,750.00	E520047028
14/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3417	22,750.00	E520047931
14/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3418	22,750.00	E520048873
14/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3419	19,500.00	E520049659
20/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3424	16,250.00	E520367898
20/03/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	3423	22,750.00	E520368541
11/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4001	22,400.00	E534159001
11/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4002	22,400.00	E534160298
11/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4003	9,600.00	E534161812
19/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4027	19,200.00	E534771939
19/12/2023	Fletes por traslado de	4026	22,400.00	E534772749



	alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate			
19/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4033	22,400.00	E534842569
19/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4034	22,400.00	E534842712
19/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4035	19,200.00	E534842925
19/12/2023	Fletes por traslado de alimentos de la capital hacia el municipio de Sipacate	4036	16,000.00	E534842992
	Total		302,750.00	

244 Productos y Artes Gráficas

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
2/10/2023	cuadernos de 80 hojas con líneas	4602	24,995.60	E530864045
2/10/2023	cuadernos de 80 hojas con líneas	4603	23,447.50	E530864568
2/10/2023	cuadernos de 80 hojas con líneas	4604	22,035.00	E530864894
2/10/2023	cuadernos de 80 hojas con líneas	4605	20,989.75	E530865319
	Total		91,467.85	

Proyecto: Alimentación Asistencia Alimentaria año 2023, a familias de Escasos Recursos Sipacate, Escuintla.

211 Alimentos para personas

Bolsas de Angelitos

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
18/11/2023	Bolsas de angelitos	4780	24,984.90	E533159911



18/11/2023	Bolsas de angelitos	4771	14,535.00	E533160553
18/11/2023	Bolsas de angelitos	4769	24,480.00	E533167701
18/11/2023	Bolsas de angelitos	4770	12,500.10	E533168384
	Total		76,500.00	

Gaseosas Jumbo 3.3 Lts.

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
18/11/2023	Compra de gaseosas jumbo	4756	23,018.10	E533154243
18/11/2023	Compra de gaseosas jumbo	4754	24,996.90	E533155312
18/11/2023	Compra de gaseosas jumbo	4773	24,735.00	E533155940
	Total		72,750.00	

Galletas Navideñas

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
18/11/2023	Caja de galleta navideña	4759	24,984.00	E533169054
18/11/2023	Caja de galleta navideña	4760	24,660.00	E533169739
18/11/2023	Caja de galleta navideña	4775	24,390.00	E533170222
18/11/2023	Caja de galleta navideña	4762	15,966.00	E533170788
	Total		90,000.00	

Azúcar

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
20/04/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4211	24,185.00	E521922852
20/04/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4210	24,150.00	E521923166
20/04/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4209	24,675.00	E521923719
20/04/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4208	24,990.00	E521924189
18/11/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4766	24,966.50	E533163633
18/11/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4767	24,787.10	E533164303



18/11/2023	Bolsas de azúcar de 2000 gramos	4765	24,996.40	E533164869
	Total		172,750.00	

Incaparina

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
18/11/2023	Bolsa de incaparina 450 grs	4774	24,989.66	E533165768
18/11/2023	Bolsa de incaparina 450 grs	4752	13,440.20	E533166314
18/11/2023	Bolsa de incaparina 450 grs	4753	18,520.14	E533167027
	Total		56,950.00	

Aceite de botella de 800ml

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
8/03/2023	Botella de aceite 800ml	4062	20,587.50	E519692268
8/03/2023	Botella de aceite 800ml	4063	18,300.00	E519692772
8/03/2023	Botella de aceite 800ml	4064	15,417.75	E519693094
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4207	18,467.75	E521917913
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4206	18,300.00	E521918707
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4205	20,587.50	E521919150
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4204	21,350.00	E521919568
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4203	19,825.00	E521919991
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4202	22,875.00	E521920477
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4201	24,400.00	E521920876
20/04/2023	Botella de aceite 800ml	4200	24,994.75	E521921155
4/09/2023	Botella de aceite 800ml	4510	14,713.80	E529395819
4/09/2023	Botella de aceite 800ml	4511	16,686.60	E529395940
18/11/2023	Botella de aceite 800ml	4747	24,992.40	E533156696
18/11/2023	Botella de aceite 800ml	4749	24,445.25	E533157323
18/11/2023	Botella de aceite 800ml	4748	24,710.00	E533157978
18/11/2023	Botella de aceite 800ml	4750	14,102.35	E533159121
	Total		344,755.65	

Avena de Ojuelas

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
4/09/2023	Bolsas de avena en hojuelas 1 kilo	4513	17,996.00	E529401452



4/09/2023	Bolsas de avena en hojuelas 1 kilo	4514	15,620.00	E529402165
	Total		33,616.00	

Cereal

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
20/02/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	3985	24,000.00	E518743276
20/02/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4000	23,040.00	E518744167
20/02/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	3984	24,480.00	E518745236
20/02/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4004	22,400.00	E518746143
20/02/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4006	14,400.00	E518746909
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4261	24,992.00	E522951376
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4260	22,400.00	E522951880
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4259	20,800.00	E522952305
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4258	18,400.00	E522953026
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4257	16,000.00	E522953433
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4256	21,600.00	E522953786
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4255	20,160.00	E522954278
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4254	19,200.00	E522954766
11/05/2023	Bolsas de cereal azucarado de 1kg	4253	15,648.00	E522955428
	Total		287,520.00	

Pastas

Fecha	Descripción	Expediente	Valor en Q.	NPG
8/03/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4077	21,933.60	E519693388



8/03/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4076	23,560.00	E519693752
8/03/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4070	24,700.00	E519694112
8/03/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4069	24,996.40	E519694376
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4220	24,392.20	E521924952
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4219	24,901.40	E521925150
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4218	22,610.00	E521925428
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4217	22,040.00	E521925711
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4216	22,420.00	E521926017
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4215	23,940.00	E521926165
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4214	22,800.00	E521926432
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4213	24,700.00	E521926653
20/04/2023	Bolsas de pasta codito de 200 gramos	4212	24,996.40	E521926874
	Total		307,990.00	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43. Modalidades específicas., establece: “*a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la



publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.” Artículo 81. *Fraccionamiento., establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 61. *Fraccionamiento, establece: “Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: a. Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso. b. Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. c. Cuando las instituciones adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para almacenamiento, pues su descomposición es acelerada. d. El arrendamiento de bienes inmuebles.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53.* Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:... d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;”

Causa

El Alcalde Municipal, autorizó pagos para adquisiciones de bienes sin efectuar los procedimientos legalmente establecidos, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, efectuó pagos si verificar previamente el cumplimiento de las normas regulatorias y el Encargado de Compras, gestionó la adquisición de bienes sin someterlos a los procedimientos correspondientes.

Efecto

Falta de transparencia en las adquisiciones de bienes municipales al no efectuar los procedimientos y realizar las publicaciones que corresponden para el efecto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la autorización de pagos para adquisiciones de bienes se cerciore que se hayan efectuado los procedimientos legalmente establecidos, y este a su vez debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a gestionar los pagos verifique su legalidad y al Encargado de Compras, para que revise el Plan Anual de Compras y verifique montos a fin de determinar que no se estén superando los montos de las diferentes modalidades y aplicar los procedimientos que corresponden para cada tipo de modalidad.



Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Considero que el hallazgo no es atribuible a mi persona, por las siguientes razones: a) Las compras de baja cuantía realizadas, no son mi responsabilidad, pues existe en la municipalidad de Sipacate una persona responsable de las adquisiciones. b) En este sentido, la Contraloría General de Cuentas en sus auditorías ha sostenido el criterio de la segregación de funciones, con lo cual se pretende que exista una persona responsable de cada acto o proceso que se realiza; en este caso en base a la segregación de funciones existe en la municipalidad una persona responsable del proceso de adquisiciones, por ende no puedo ser yo responsable del hallazgo que se analiza, por lo cual solicito que el mismo sea dejado sin efecto. c) Considero que la formulación es confusa, toda vez que dentro del cuadro no indica a quien le están imputando específicamente cada una de las posibles deficiencias, sino que globaliza a todos los imputados. d) Finalmente, considero que no se contempló con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: a. Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. b. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. c. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. d. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo. e. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen... e) No obstante lo anterior expuesto quiero manifestar al señor auditor gubernamental, que aún no siendo mi responsabilidad los procesos de adquisición, en la compra de víveres que se utilizan para el programa de dotación de víveres de la municipalidad de Sipacate, es necesario considerar los argumentos por los cuales no existe fraccionamiento en la compra de los víveres. La municipalidad de Sipacate realizará entregas de víveres a la población del municipio, que por sus escasos recursos económicos no tiene asegurada su alimentación, lo que pone en riesgo la vida y la salud de los integrantes del núcleo familiar; basados en los principios de humanidad, solidaridad, y equidad se aprobó el proyecto de entrega de víveres, con el objetivo de contribuir con la economía de los vecinos más necesitados del



municipio, fortalecer a las familias que viven en situaciones precarias, contribuir para que las familias tengan acceso a una alimentación digna; lo que garantiza la seguridad alimentaria de la población del municipio, esté programa tiene su sustento en lo establecido en el artículo 257 del Constitución Política de la República, que establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes...”. Para dar cumplimiento al programa municipal de dotación de víveres, se hace necesaria la adquisición de los alimentos que se entregan a la población en base al programa antes mencionado; el señor contralor considera en su hallazgo que la municipalidad de Sipacate fraccionó la compra de los vivires, en virtud de no haber dado cumplimiento al proceso de adquisición que por el monto de la compra correspondía. El incumplimiento a las disposiciones que regulan la adquisición de los alimentos, según el auditor gubernamental hace incurrir al funcionario responsable de la adquisición en un fraccionamiento, el cual es regulado en el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y establece, como sanción una multa equivalente al dos punto cinco por ciento del total de la negociación; sin embargo para la adquisición de alimentos no preparados, el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: “Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del Artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberá considerarse fraccionamiento, los casos siguientes:.... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. f) Cuando las entidades adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para su almacenamiento y que su descomposición sea acelerada, o bien sean adquiridas por medio de programas de alimentación escolar...”; por consiguiente en aplicación de la disposición antes citada no existe fraccionamiento en la compra de los alimentos utilizados para el programa municipal de dotación de alimentos, ya que en primer lugar la compra se realizó por producto de conformidad con el inciso “d” de la disposición legal antes citada; y en segundo lugar según el inciso “f” de la misma disposición, no existe fraccionamiento, cuando las entidades adquieran alimentos no preparados, que presenten dificultad para su almacenamiento y su descomposición sea acelerada, en este caso los alimentos que se otorgan en el programa de dotación de víveres de la municipalidad, derivado de las condiciones climáticas del municipio provocan que la descomposición de los alimentos sea acelerada, ello en virtud de los



componentes de los alimentos, así como del hecho que la municipalidad no cuenta con la infraestructura necesaria para lograr preservar por mucho tiempo los alimentos, ya que no se cuenta con una bodega con las condiciones que técnicamente se necesitan para la preservación de los alimentos, así como tampoco se cuenta con un cuarto frío para almacenar los productos no perecederos que por el clima del municipio son propensos a su descomposición; es importante asimismo resaltar que la compra de alimentos del programa de víveres de la municipalidad se prioriza por la necesidad de la comunidades, quienes a través del Concejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–, solicitan la dotación de alimentos a la población; por lo cual en la compra de los alimentos que ha realizado la municipalidad y que son objeto del hallazgo, no se puede considerar que exista propósito de evadir una cotización o licitación, ya que las condiciones climáticas del municipio dificultan su almacenamiento y provoca que su descomposición sea acelerada. Además de lo antes expuesto es preciso mencionar al señor auditor gubernamental, que la fluctuación de los precios en el mercado de los productos que la municipalidad entrega, los cuales compra por la modalidad de baja cuantía sin utilizar el procedimiento de la licitación, garantiza la calidad del gasto, toda vez que los productos que conforman la entrega de víveres que realiza la municipalidad, son productos cuyo precio es muy variable en el mercado, y por los plazos establecidos en ley para la aprobación de una adquisición mediante el proceso de licitación, o bien el hecho de realizar una licitación para todo el programa de entrega de víveres, implicaría licitar la compra para todo un año, en cuyo caso el oferente tendría que ofertar precios elevados para evitar que la fluctuación de precio en el mercado le afecte por una eventual alza del precio, que pudiera afectar en el cumplimiento del contrato, por lo que realizando la compra por baja cuantía, la municipalidad puede comprar los productos a los precios vigentes al momento de realizar la compra, ello garantiza la calidad del gasto, y limita la posibilidad de afectar el patrimonio municipal, lo cual tendría como consecuencia una sanción por la Contraloría General de Cuentas, en el caso que se realice una licitación, el oferente cotice un precio elevado y en el momento de la entrega el precio ha disminuido en el mercado, ello generaría un reparo de la Contraloría General de Cuentas, por haber comprado a un precio superior del que imperaba en el mercado al momento de la compra. Por las razones antes expuestas considero que el fraccionamiento en la compra de los víveres que conforman el programa de alimentos de la municipalidad de Sipacate, no existe, por lo que hallazgo debe de ser desvanecido en relación a la compra de víveres.”

En oficio No. 17-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En



la calidad en la que actuó, este posible hallazgo no es atribuible a mi persona, por los argumentos siguientes: a. Las compras de baja cuantía realizadas, no son mi responsabilidad, pues existe en la municipalidad de Sipacate una persona responsable de gestionar las adquisiciones; en mi caso mi responsabilidad se limita a realizar el pago una vez haya sido trasladado el expediente completo a la Dirección Financiera Municipal; estableciéndose mis competencias y funciones en el artículo 98 del Código Municipal en sus incisos del “a al p”; en los cuales en ninguno de ellos se establece como responsabilidad de la Dirección Financiera Municipal el procedimiento de la adquisición de bienes por cualquiera de las formas establecidas en la ley de Contrataciones del Estado; por ende no puede atribuirse a mi persona responsabilidad alguna por el fraccionamiento al que hace referencia el hallazgo; el hacerlo implica una violación a principios constitucionales toda vez que la Constitución Política de la República en su artículo 17 establece: “No hay delito ni pena sin ley anterior. NO son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por la ley anterior a su perpetración...” b. Es necesario anotar que la Contraloría General de Cuentas en sus auditorías ha sostenido el criterio de la segregación de funciones, con lo cual se pretende que exista una persona responsable de cada acto o proceso que se realiza; en este caso en base a la segregación de funciones, está nombrada en la municipalidad una persona responsable del proceso de adquisiciones, por ende no puedo ser yo responsable del hallazgo que se analiza. Es de hacer notar también que en el “Criterio” de este posible hallazgo, en ninguna base legal citada, no existe ninguna vinculación con el puesto laboral que desempeño, por lo por imaginación de la auditoría gubernamental, no se me puede asociar al supuesto incumplimiento, por lo cual solicitó que el mismo sea dejado sin efecto. c.- No obstante, lo anterior expuesto quiero manifestar al señor auditor gubernamental, que aun no siendo mi responsabilidad los procesos de adquisición, en la compra de víveres que se utilizan para el programa de dotación de víveres de la municipalidad de Sipacate, es necesario considerar los argumentos por los cuales no existe fraccionamiento en la compra de los víveres. La municipalidad de Sipacate realizará entregas de víveres a la población del municipio, que por sus escasos recursos económicos no tiene asegurada su alimentación, lo que pone en riesgo la vida y la salud de los integrantes del núcleo familiar; basados en los principios de humanidad, solidaridad, y equidad se aprobó el proyecto de entrega de víveres, con el objetivo de contribuir con la economía de los vecinos más necesitados del municipio, fortalecer a las familias que viven en situaciones precarias, contribuir para que las familias tengan acceso a una alimentación digna; lo que garantiza la seguridad alimentaria de la población del municipio, este programa tiene su sustento en lo establecido en el artículo 257 de la Constitución Política de la República, que establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un



noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes...”, Para dar cumplimiento al programa municipal de dotación de víveres, se hace necesaria la adquisición de los alimentos que se entregaran a la población en base al programa antes mencionado; el señor contralor considera en su hallazgo que la municipalidad de Sipacate fraccionó la compra de los víveres, en virtud de no haber dado cumplimiento al proceso de adquisición que por el monto de la compra correspondía. El incumplimiento a las disposiciones que regulan la adquisición de los alimentos, según el auditor gubernamental hace incurrir al funcionario responsable de la adquisición en un fraccionamiento, el cual es regulado en el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y establece, como sanción una multa equivalente al dos punto cinco por ciento del total de la negociación; sin embargo para la adquisición de alimentos no preparados, el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: “Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del Artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberá considerarse fraccionamiento, los casos siguientes:.... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. f) Cuando las entidades adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para su almacenamiento y que su descomposición sea acelerada, o bien sean adquiridas por medio de programas de alimentación escolar....”; por consiguiente en aplicación de la disposición antes citada no existe fraccionamiento en la compra de los alimentos utilizados para el programa municipal de dotación de alimentos, ya que en primer lugar la compra se realizó por producto de conformidad con el inciso “d” de la disposición legal antes citada; y en segundo lugar según el inciso “f” de la misma disposición, no existe fraccionamiento, cuando las entidades adquieren alimentos no preparados, que presenten dificultad para su almacenamiento y su descomposición sea acelerada, en este caso los alimentos que se otorgan en el programa de dotación de víveres de la municipalidad, derivado de las condiciones climáticas del municipio provocan que la descomposición de los alimentos sea acelerada, no obstante que los mismos tengan una fecha de vencimiento, por lo cual en la compra de alimentos que ha realizado la municipalidad y que son objeto del hallazgo, no se puede considerar que exista propósito de evadir una cotización o licitación, ya que las condiciones climáticas del municipio dificultan su almacenamiento y provoca que su descomposición sea acelerada. Además de lo antes expuesto es preciso mencionar al señor auditor gubernamental, que la fluctuación de los precios en el mercado de los productos que la municipalidad entrega, los cuales compra por la modalidad de baja cuantía sin utilizar el procedimiento de la licitación, garantiza la



calidad del gasto, toda vez que los productos que conforman la entrega de víveres que realiza la municipalidad, son productos cuyo precio es muy variable en el mercado, y por los plazos establecidos en ley para la aprobación de una adquisición mediante el proceso de licitación, o bien el hecho de realizar una licitación para todo el programa de entrega de víveres, implicaría licitar la compra para todo un año, en cuyo caso el oferente tendría que ofertar precios elevados para evitar que la fluctuación de precio en el mercado le afecte por una eventual alza del precio, que pudiera afectar en el cumplimiento del contrato, por lo que realizando la compra por baja cuantía, la municipalidad puede comprar los productos a los precios vigentes al momento de realizar la compra, ello garantiza la calidad del gasto, y limita la posibilidad de afectar el patrimonio municipal, lo cual tendría como consecuencia una sanción por la Contraloría General de Cuentas, en el caso que se realice una licitación, el oferente cotice un precio elevado y en el momento de la entrega el precio ha disminuido en el mercado, ello generaría un reparo de la Contraloría General de Cuentas, por haber comprado a un precio superior del que imperaba en el mercado al momento de la compra. Por las razones antes expuestas considero que el fraccionamiento en la compra de los víveres que conforman el programa de alimentos de la municipalidad de Sipacate, no existe, por lo que el hallazgo debe de ser desvanecido en relación a la compra de víveres.”

En oficio No. 22-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Elder Estuardo Pineda Girón, Encargado de Compras, quien manifiesta: “El señor auditor gubernamental al hacer un análisis del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad de Sipacate, del año dos mil veintitrés estableció que se realizaron compras de baja cuantías las cuales se detallan en el hallazgo; de las muestras realizadas por el auditor gubernamental existen rubros en los cuales al analizar el hallazgo se puede establecer que efectivamente existe una infracción a las disposiciones contenidas en la ley de contrataciones; sin embargo al analizar la parte del hallazgo que se refiere al proyecto alimentación, asistencia alimentaria año dos mil veintitrés a familias de escasos recursos del municipio de Sipacate, considero no existe fraccionamiento en esas adquisiciones, toda vez que la ley de contrataciones y el reglamento de la misma establecen la posibilidad de compras de alimentos sin realizar el procedimiento que sugiere el auditor gubernamental en su hallazgo. En la compra de víveres que se utilizan para el programa de dotación de víveres de la municipalidad de Sipacate, es necesario considerar los argumentos por los cuales no existe fraccionamiento en la compra de los víveres. La municipalidad de Sipacate realizará entregas de víveres a la población del municipio, que por sus escasos recursos económicos no tiene asegurada su alimentación, lo que pone en riesgo la vida y la salud de los integrantes del núcleo familiar; basados en los



principios de humanidad, solidaridad, y equidad se aprobó el proyecto de entrega de víveres, con el objetivo de contribuir con la economía de los vecinos más necesitados del municipio, fortalecer a las familias que viven en situaciones precarias, contribuir para que las familias tengan acceso a una alimentación digna; lo que garantiza la seguridad alimentaria de la población del municipio, este programa tiene su sustento en lo establecido en el artículo 257 de la Constitución Política de la República, que establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes...”. Para dar cumplimiento al programa municipal de dotación de víveres, se hace necesaria la adquisición de los alimentos que se entregan a la población en base al programa antes mencionado; el señor contralor considera en su hallazgo que la municipalidad de Sipacate fraccionó la compra de los víveres, en virtud de no haber dado cumplimiento al proceso de adquisición que por el monto de la compra correspondía. El incumplimiento a las disposiciones que regulan la adquisición de los alimentos, según el auditor gubernamental hace incurrir al funcionario responsable de la adquisición en un fraccionamiento, el cual es regulado en el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y establece, como sanción una multa equivalente al dos punto cinco por ciento del total de la negociación; sin embargo para la adquisición de alimentos no preparados, el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: “Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del Artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberá considerarse fraccionamiento, los casos siguientes:.... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. f) Cuando las entidades adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para su almacenamiento y que su descomposición sea acelerada, o bien sean adquiridas por medio de programas de alimentación escolar...”; por consiguiente en aplicación de la disposición antes citada no existe fraccionamiento en la compra de los alimentos utilizados para el programa municipal de dotación de alimentos, ya que en primer lugar la compra se realizó por producto de conformidad con el inciso “d” de la disposición legal antes citada; y en segundo lugar según el inciso “f” de la misma disposición, no existe fraccionamiento, cuando las entidades adquieren alimentos no preparados, que presenten dificultad para su almacenamiento y su descomposición sea acelerada, ello en virtud de los componentes de los alimentos, así como del hecho que la



municipalidad no cuenta con la infraestructura necesaria para lograr preservar por mucho tiempo los alimentos, ya que no se cuenta con una bodega con las condiciones que técnicamente se necesitan para la preservación de los alimentos, así como tampoco se cuenta con un cuarto frío para almacenar los productos no perecederos que por el clima del municipio son propensos a su descomposición; es importante asimismo resaltar que la compra de alimentos del programa de víveres de la municipalidad se prioriza por la necesidad de la comunidades, quienes a través del Concejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–, solicitan la dotación de alimentos a la población; por lo cual en la compra de los alimentos que ha realizado la municipalidad y que son objeto del hallazgo, no se puede considerar que exista propósito de evadir una cotización o licitación, ya que las condiciones climáticas del municipio dificultan su almacenamiento y provoca que su descomposición sea acelerada en este caso los alimentos que se otorgan en el programa de dotación de víveres de la municipalidad, derivado de las condiciones climáticas del municipio provocan que la descomposición de los alimentos sea acelerada, por lo cual en la compra de los alimentos que ha realizado la municipalidad y que son objeto del hallazgo, no se puede considerar que exista propósito de evadir una cotización o licitación, ya que las condiciones climáticas del municipio dificultan su almacenamiento y provoca que su descomposición sea acelerada. Además de lo antes expuesto es preciso mencionar al señor auditor gubernamental, que la fluctuación de los precios en el mercado de los productos que la municipalidad entrega, los cuales compra por la modalidad de baja cuantía sin utilizar el procedimiento de la licitación, garantiza la calidad del gasto, toda vez que los productos que conforman la entrega de víveres que realiza la municipalidad, son productos cuyo precio es muy variable en el mercado, y por los plazos establecidos en ley para la aprobación de una adquisición mediante el proceso de licitación, o bien el hecho de realizar una licitación para todo el programa de entrega de víveres, implicaría licitar la compra para todo un año, en cuyo caso el oferente tendría que ofertar precios elevados para evitar que la fluctuación de precio en el mercado le afecte por una eventual alza del precio, que pudiera afectar en el cumplimiento del contrato, por lo que realizando la compra por baja cuantía, la municipalidad puede comprar a los productos a los precios vigentes al momento de realizar la compra, ello garantiza la calidad del gasto, y limita la posibilidad de afectar el patrimonio municipal, lo cual tendría como consecuencia una sanción por la Contraloría General de Cuentas, en el caso que se realice una licitación, el oferente cotice un precio elevado y en el momento de la entrega el precio ha disminuido en el mercado, ello generaría un reparo de la Contraloría General de Cuentas, por haber comprado a un precio superior del que imperaba en el mercado al momento de la compra. Por las razones antes expuestas considero que el fraccionamiento en la compra de los víveres que conforman el programa de alimentos de la municipalidad de Sipacate, no existe, por lo que hallazgo debe de ser desvanecido en relación a la compra de víveres."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus argumentos indica que las compras de baja cuantía no son su responsabilidad basado en la segregación de funciones; sin embargo, en el expediente de cada compra directa realizada, figura el documento Autorización de Pago, firmada y sellada por él, con lo cual aprueba las compras que evidencian la deficiencia planteada, al ser autorizaciones consecutivas incluso en un mismo día de los mismos bienes que superan el valor legal establecido. Con lo que se demuestra que el personal actuó con el aval de la autoridad administrativa superior y bajo su responsabilidad como lo enmarca la normativa legal citada. En cuanto a los argumentos que plantea el cumplimiento a los procesos de creación del proyecto y que han sido en beneficio de la población, no se discuten ya que dichos actos han sido conforme a la normativa legal, el incumplimiento estriba en los procesos de adquisición de conformidad con la legislación citada. En cuanto al tema de la compra de alimentos, se considera que los comentarios relacionado con la adquisición de los mismos son aceptables, considerando el volumen de compra, las condiciones climáticas del municipio y las limitaciones de almacenaje que este produciría en su adquisición, por el contrario para las compras restantes persiste la deficiencia, pudiendo establecer las condiciones en las bases de adquisición. Finalmente, cabe resaltar que el planteamiento cumple con los aspectos técnicos enmarcados por el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, al establecer el valor en quetzales de la deficiencia y la causa individualiza la responsabilidad que cada funcionario y empleado tiene.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus argumentos menciona que el hallazgo no es atribuible a su persona por razones de segregación de funciones, toda vez existe un encargado de realizar dicha compras; sin embargo, como se indica en la causa efectuó pagos sin verificar previamente el cumplimiento de las normas, al ser este parte de la estructura administrativa y estar bajo su cargo. En cuanto a las adquisiciones realizadas en el tema de víveres, se admiten los comentarios relacionado con las complicaciones que éste generaría por las condiciones climáticas del municipio, los incrementos que pudiera sufrir el producto por fluctuaciones en el mercado y las limitaciones de almacenaje que este produciría, por el contrario para las compras restantes persiste la deficiencia, pudiendo establecer las condiciones en las bases de adquisición y no es una condición que la comisión de auditoría establece, quienes únicamente velan por el cumplimiento de las normas aplicables.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, en virtud que refiere que la municipalidad no incumplió en los procesos de adquisición toda vez los alimentos adquiridos del programa encuadran en las excepciones, por lo cual se admiten sus comentarios en la adquisición de alimentos o víveres, más no aplica



para las compras restantes por la cual no emitió comentario ni evidenció el cumplimiento de las normas aplicables.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, aplicando el 2.5% al funcionario o empleado público que fraccionó en cualquier forma la negociación y el 5% al funcionario o empleado público que autorizó adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	48,729.82
ENCARGADO DE COMPRAS	ELDER ESTUARDO PINEDA GIRON	48,729.82
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	97,459.64
Total		Q. 194,919.28

Hallazgo No. 5

Deficiencias en la ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, según muestra determinada, del proyecto Apoyo a la Educación Año 2023, Sipacate, Escuintla, se determinaron deficiencias en virtud que dicho proyecto contempla en la descripción del proyecto, justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario; sin embargo, se efectuaron erogaciones o pagos por grupo musical y alimentos que no tienen relación con el perfil del proyecto, de la siguiente forma:

Cantidad	Expediente	Descripción	Precio unitario en Q.	Total en Q.
150	4340	libras de cerdito a las brasas acompañado de guarniciones y salsas	122.5	18,375.00
255	4350	Almuerzos de mariscos fritos con 2 guarniciones (por	65	16,575.00



		actividad realizada en el municipio de Sipacate)		
1	3667	Presentación artística del grupo musical los Benjamin's en el municipio de Sipacate	21,000.00	21,000.00
		Total		55,950.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;... f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias;

El Acuerdo Ministerial No. 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM. V. Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera. 1.3 Componentes de la Programación de la Ejecución Presupuestaria. 1.3.2 Programación Presupuestaria de los Egresos, establece: “Permitirá delimitar la magnitud y oportunidad de los pagos a realizarse en un período de tiempo, por remuneraciones, bienes y servicios que se necesitan adquirir o contratar, asimismo otras obligaciones existentes o por contraer para el cumplimiento de las metas presupuestarias, dentro del marco de los créditos aprobados en el presupuesto y los techos por fuente de financiamiento para el ejercicio fiscal que se programa... 1.4 Programación Financiera, establece: “Permite identificar los ingresos que serán necesarios para dar cobertura a las obligaciones adquiridas y definir si serán suficientes para ejecutar lo previsto en el presupuesto o es necesario aplicar estrategias para incrementar los ingresos, hacer modificaciones o buscar alternativas de financiamiento. En esta etapa se debe evaluar que el ingreso y el gasto sean optimizados, es decir debe hacerse el uso racional de los recursos conforme a los objetivos propuestos, orientándolos hacia la inversión y el funcionamiento según corresponda...” 6. Fortalecimiento de las Finanzas



Municipales, establece: “Los Gobiernos Locales como parte del proceso presupuestario deben realizar acciones encaminadas a dar el seguimiento oportuno de las operaciones que se registran durante la ejecución presupuestaria y evaluar como éstas inciden en el logro de los objetivos y metas propuestas con el propósito de fortalecer las finanzas municipales y de ser necesario implementar medidas que eviten posibles desviaciones en los resultados que se pretenden alcanzar. El seguimiento, básicamente comprende la recolección y el análisis de datos para comprobar que se están cumpliendo los objetivos institucionales y lo que es más importante, que responde a las necesidades planteadas, con ello proponer las medidas preventivas y/o correctivas en la ejecución...”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, Numeral 13. Normas específicas. 13.1 Formulación de los proyectos de inversión pública. 13.1.13 Justificación, establece: “...c) Explicar por qué el proyecto es adecuado para solucionar el problema, con énfasis en los beneficios que se generarán y dando respuesta, entre otros, a los aspectos siguientes: en qué medida el proyecto contribuye a solucionar el problema; cómo se beneficiará a la población objetivo; justificación de la localización y del área de influencia; análisis de cómo la tecnología propuesta es adecuada, si contribuye a la solución del problema y a la conservación del medio ambiente, cuando sea necesario. 13.2.1 Nombre del proyecto. Los proyectos se identifican con un nombre claramente estructurado, en función de la alternativa seleccionada, que dé respuesta a las siguientes características: Proceso Objeto Localización específica. El nombre del proyecto, a pesar de ser presentado desde el inicio, debe generarse en función de la mejor alternativa seleccionada después de la realización del estudio de perfil, según la metodología de formulación y evaluación de proyectos, para justificar la utilización del proceso adecuado... 13.2.3 Objetivos y metas. Como resultado del árbol de objetivos se contará con el objetivo general, los objetivos específicos, las metas, productos, indicadores, línea base, y resultados que se busca alcanzar durante la vida útil del proyecto, considerando la metodología de GpR. Los objetivos específicos deberán reflejar, cuando proceda, cómo el proyecto atenderá las necesidades de hombres y mujeres por separado, así como de otros grupos de población como niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Objetivo general: Es la descripción concisa del cambio permanente de las condiciones del entorno, que se pretende alcanzar con la intervención que se está planeando ejecutar. El objetivo general debe ser uno solo. Objetivos específicos: Es la descripción de los cambios de comportamiento (actitud, conducta o desempeño) de las personas, instituciones y grupos que generan la situación actual, negativa, que se pretende resolver. Sin esos cambios de comportamiento el objetivo general no es alcanzable. Puede



haber más de un objetivo específico. Metas: Es la descripción del fin o finalidades que se persiguen con la implementación del proyecto; debe establecerse una meta en términos de cantidad, calidad y tiempo...”

El Acta número 01-CMS-2023 de fecha 17 de abril del año 2023, del Concejo Municipal de Sipacate, Escuintla, que aprueba el Reglamento Interno del Programa de Becas de Estudios de la Municipalidad de Sipacate, Escuintla, Artículo 1. Objeto, establece: “La beca de estudio de la municipalidad de Sipacate, Escuintla, se establece como una forma de premiar y estimular la excelencia académica de los alumnos vecinos del municipio, cuya forma de estudio sea en las modalidades: presencial, semi presencial o virtual; de mejor rendimiento y que se encuentren en una situación económica deficitaria o limitada.” Artículo 3°. Objetivos del Programa de Becas de Estudio Municipales. Establece: “Se establecen los siguientes objetivos. a) Contribuir en la conformación de una cultura municipal estudiantil que se fundamente en valores como solidaridad, responsabilidad y excelencia académica. b) Promover mayores niveles de exigencia en los beneficiarios del programa, en áreas de la excelencia académica como en mejorar la calidad estudiantil del municipio. c) Promover y garantizar el acceso a la educación del estudiante merecedor por su esfuerzo y nivel superior demostrado, pero que por su condición económica no es capaz por medio de su núcleo familiar de sostenerse y permanecer en una institución educativa. d) Coadyuvar a la formación integral del becado con un beneficio de carácter personal e intransferible, para buscar mayores niveles de justicia y eficiencia. e) Debido a la situación de pandemia, contribuir en los gastos que conlleva la educación en las modalidades semi presencial y virtual.” Artículo 4°. Comisión del Programa de Becas Municipales, establece: “El programa de becas estará bajo la supervisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes, organizada por el Honorable Consejo Municipal, la que en el cuerpo de este instrumento se denominará la Comisión...”

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Presupuesto en la ejecución de los gastos para el proyecto.

Efecto

Incumplimiento a las metas y objetivos del proyecto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que en el ejercicio de sus funciones apruebe y ejecute gastos relacionado con los objetivos del proyecto, este a su vez debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que Juntamente con el



Encargado de Presupuesto realicen los pagos de acuerdo a los objetivos del proyecto.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Como Alcalde Municipal, respetuoso de las recomendaciones de los auditores gubernamentales, este posible hallazgo no procede por las siguientes circunstancias: a) Las afectaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, no son mi responsabilidad, pues existe en la municipalidad de Sipacate una persona nombrada para tal cargo. b) Es importante indicar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal, tenía incorporado los renglones presupuestarios donde fueron imputados los 3 expedientes a que se refiera la Auditoria Gubernamental, debido a que son erogaciones vinculados estrictamente al Apoyo a la Educación del Municipio, es decir, desde la formulación del presupuesto, ya se habían considerado dichas erogaciones. c) Es necesario indicar que no existe congruencia entre la “Condición” y el “Criterio”, de este posible hallazgo formulado por la Auditoria Gubernamental, en virtud que en la “Condición” señala lo siguiente: “...Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, según muestra determinada, del proyecto Apoyo a la Educación Año 2023, Sipacate, Escuintla, se determinaron deficiencias en virtud que dicho proyecto contempla en la descripción del proyecto, justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario; sin embargo, se efectuaron erogaciones o pagos por grupo musical y alimentos que no tienen relación con el perfil del proyecto. En este sentido, es importante aclarar que desde el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales -SICOIN GL-, es totalmente imposible que el Auditor Gubernamental, desde la evaluación de la cuenta contable haya podido determinar la justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario, en virtud que esos preceptos vienen de otro sistema informático, el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia.-SEGEPLAN-. No obstante a lo anterior, en el “Criterio” lo fundamenta en Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, que es donde en realidad se realiza el perfil de cada proyecto, tanto de infraestructura como de inversión social, que en todo caso, quizá el perfil muestre deficiencias, más no la ejecución presupuestaria, porque como ya lo indiqué los renglones presupuestarios en dicho proyecto de inversión social fueron debidamente formulados y aprobados. d) No



obstante a lo anterior, es preciso indicar que como Alcalde Municipal, es humanamente imposible que yo verifique cada afectación presupuestaria de cada gasto, para eso hay responsables directos. e) En este sentido, la Contraloría General de Cuentas en sus auditorías ha sostenido el criterio de la segregación de funciones, con lo cual se pretende que exista una persona responsable de cada acto o proceso que se realiza; en este caso en base a la segregación de funciones existe en la municipalidad una persona responsable del proceso de adquisiciones, por ende no puedo ser yo responsable del hallazgo que se analiza, por lo cual solicito que el mismo sea dejado sin efecto. f) Considero que la formulación es confusa, toda vez que dentro del cuadro no indica a quien le están imputando específicamente cada una de las posibles deficiencias, sino que globaliza a todos los imputados. g) Finalmente, considero que no se contempló con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: a. Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. b. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. c. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. d. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen...”

En oficio No. 17-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Como Alcalde Municipal, respetuoso de las recomendaciones de los auditores gubernamentales, este posible hallazgo no procede por las siguientes circunstancias: a) El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobado dentro del plazo legal por el Honorable Concejo Municipal, dese su formulación se incluyeron los renglones presupuestarios donde fueron imputados los 3 expedientes a que se refiere la Auditoría Gubernamental, debido a que son erogaciones necesarias para cumplir estrictamente con el Apoyo a la Educación del Municipio, es decir, desde la formulación del presupuesto 2023 ya se habían considerado dichas erogaciones. b) Es necesario indicar que no existe congruencia entre la “Condición” y el “Criterio”, de este posible hallazgo formulado



por la Auditoría Gubernamental, en virtud que en la “Condición” señala lo siguiente: “...Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, según muestra determinada, del proyecto Apoyo a la Educación Año 2023, Sipacate, Escuintla, se determinaron deficiencias en virtud que dicho proyecto contempla en la descripción del proyecto, justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario; sin embargo, se efectuaron erogaciones o pagos por grupo musical y alimentos que no tienen relación con el perfil del proyecto... En este sentido, es importante aclarar que de acuerdo a la “Condición” de este posible hallazgo, desde el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales -SICOIN GL-, es totalmente imposible que el Auditor Gubernamental, desde la evaluación de la cuenta contable 1241 haya podido determinar la justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario, por lo que no existe certeza jurídica y viola mi derecho de defensa. c) En todo caso, de existir alguna deficiencia, deberá ser en la elaboración de la BOLETA SNIP (que no es mi responsabilidad), que es en donde se conceptualiza el perfil, más no en la ejecución presupuestaria como erróneamente se pretende hacer creer, porque como ya lo indiqué, los renglones presupuestarios de dicho proyecto de inversión social fueron debidamente formulados y aprobados. d) Es necesario indicar que el pago de los 3 expedientes incluidos en este posible hallazgo, si fueron utilizados para actividades relacionadas con la educación en el Municipio de Sipacate, por cuanto es un compromiso contribuir con la educación en todos los aspectos. A manera de ejemplo, el expediente número 4340, por Q.18,375.00, en donde como parte de la documentación de respaldo de dicho expediente aparece al Formulario debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, denominado Solicitud/Entrega de Bines No. 015576, que en la casilla “observaciones”, claramente tiene anotado: “Actividades municipales para el día del maestro”. Se adjunta copia simple de dicho expediente. e) Finalmente, considero que no se contempló con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: a. Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. b. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. c. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. d. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los



beneficios a obtener y que superen dicho costo. e. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen...”

En oficio No. 20-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fredy Rolando Yaqui Sactic, Encargado de Presupuesto, quien manifiesta: “ Como Encargado de Presupuesto, respetuoso de las recomendaciones de los auditores gubernamentales, este posible hallazgo no procede por las siguientes circunstancias: a) El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobado dentro del plazo legal por el Honorable Concejo Municipal, desde su formulación se incluyeron los renglones presupuestarios donde fueron imputados los 3 expedientes a que se refiera la Auditoría Gubernamental, debido a que son erogaciones necesarias para cumplir estrictamente con el Apoyo a la Educación del Municipio, es decir, desde la formulación del presupuesto 2023 ya se habían considerado dichas erogaciones. b) Es necesario indicar que no existe congruencia entre la “Condición” y el “Criterio”, de este posible hallazgo formulado por la Auditoría Gubernamental, en virtud que en la “Condición” señala lo siguiente: “...Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, según muestra determinada, del proyecto Apoyo a la Educación Año 2023, Sipacate, Escuintla, se determinaron deficiencias en virtud que dicho proyecto contempla en la descripción del proyecto, justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario; sin embargo, se efectuaron erogaciones o pagos por grupo musical y alimentos que no tienen relación con el perfil del proyecto... En este sentido, es importante aclarar que de acuerdo a la “Condición” de este posible hallazgo, desde el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales -SICOIN GL-, es totalmente imposible que el Auditor Gubernamental, desde la evaluación de la cuenta contable 1241 haya podido determinar la justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados, la dotación de apoyo Económico/Becas a los estudiantes del Nivel primario y preprimario, por lo que no existe certeza jurídica y viola mi derecho de defensa. c) En todo caso, de existir alguna deficiencia, debiera ser en la elaboración de la BOLETA SNIP. (que no es mi responsabilidad), que es en donde se conceptualiza el perfil, más no en la ejecución presupuestaria como erróneamente se pretende hacer creer, porque como ya lo indiqué, los renglones presupuestarios de dicho proyecto de inversión social fueron debidamente formulados y aprobados. La evidente confusión que ha causado la Auditoría Gubernamental se evidencia, en vista que el “Criterio” lo fundamenta en Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, que es donde en realidad se realiza el perfil de cada proyecto, tanto de infraestructura como de inversión social. d) Es necesario indicar que el pago de los 3 expedientes incluidos en este posible hallazgo, si fueron



utilizados para actividades relacionadas con la educación en el Municipio de Sipacate, por cuanto es un compromiso contribuir con la educación en todos los aspectos. A manera de ejemplo, el expediente número 4340, por Q.18,375.00, en donde como parte de la documentación de respaldo de dicho expediente aparece al Formulario debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, denominado Solicitud/Entrega de Bienes No. 015576, que en la casilla “Observaciones”, claramente tiene anotado: “Actividades municipales para el día del maestro”.... e) Finalmente, considero que no se contempló con lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: a. Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. b. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. c. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. d. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo. e. Que técnicamente sea factible la implementación de las recomendaciones que se formulen...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que indica que es totalmente imposible que el Auditor Gubernamental, desde la evaluación de la cuenta contable haya podido determinar la justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados; sin embargo, al ser la auditoría financiera y de cumplimiento, por lo que contempla el análisis de los aspectos de cumplimiento que estos deben ser observados en la ejecución de los gastos cuando corresponda, es el caso que para la cuenta contable 1241 Activo intangible Bruto, la integran los proyectos de inversión social, cuya naturaleza, creación y aprobación se rigen por las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y por ende al cumplimiento de los aspectos contemplados en la normativa legal aplicable. La afectación presupuestaria no es parte de sus funciones, y como bien lo resalta ya estaban establecidas las mismas; sin embargo, pasan por un proceso de análisis y discusión con el personal correspondiente, con los cuales no veló por que la programación de los gastos tuviesen relación con la justificación, objetivo general, objetivo específico o



inmediato y metas o resultados. Asimismo, la presentación artística y los alimentos otorgados por la celebración del día del maestro, no es un gasto contemplado que beneficie o apoyo el buen funcionamiento del programa de becas.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como se indica la deficiencia estriba en que se ejecutaron gastos que no corresponden a los objetivos del proyecto, los cuales han sido aprobados antes del ejercicio fiscal en la que intervino el Alcalde Municipal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, la incidencia de identificar la cuenta contable 1241 consiste en identificar que el proyectos de inversión social tiene su ejecución en esta cuenta, se hace mención que el hecho de aprobar el Presupuesto con los renglones presupuestarios indicados, habilita que se puedan utilizar, cabe mencionar que los programas, proyectos o actividades deben guardar estricta relación en cuanto a sus objetivos, naturaleza y metas con las que fueron creados, para erogar conforme a lo establecido y cumplan con el propósito de su creación.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, en virtud que se indica que la ejecución corresponde a un presupuesto aprobado para este proyecto y que el señalar esta posible deficiencia dentro de la cuenta contable 1241 es incorrecto, por lo que se le hace saber que la auditoría es financiera y de cumplimiento por lo que contempla la ejecución de los gastos conforme a los parámetros previamente establecidos, tal es el caso que para el proyecto Apoyo a la Educación año 2023, proyectos de inversión social, cuya justificación, objetivo general, objetivo específico o inmediato y metas o resultados giran en torno al beneficio de becas a estudiantes de escasos recursos, donde se debió ejecutar pagos que corresponden a la naturaleza del mismo, por lo que como Encargado de Presupuesto, debió sugerir una modificación del gasto a programas o proyectos que han sido creados para erogar gastos de la naturaleza correspondiente a alimentación y entretenimiento, que tuvieran relación con la actividad y que hayan sido creado para dicho fin.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	FREDY ROLANDO YAQUI SACTIC	1,437.50
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	3,950.00



ALCALDE MUNICIPAL

WALTER ORLANDO NAJERA
GONZALEZ

6,250.00

Total

Q. 11,637.50

Hallazgo No. 6**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento, de las publicaciones realizadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según muestra de auditoría, de los expedientes de los proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad, se determinaron los incumplimientos siguientes:

No.	No. NOG	Contrato No.	Descripción	Valor del Contrato en Q.	Deficiencias
1	16317386	04-2022	Mejoramiento Biblioteca Virtual, Casco Urbano Sipacate, Escuintla	10,800,000.00	1) No fue aprobada el acta de Liquidación. 2) No se publicó la fianza de conservación de obra, calidad y/o funcionamiento Clase C-3 Póliza 2311000 y Fianza de Saldos Deudores Clase C-5 Póliza No. 2311001. 3) La fianza de cumplimiento no se encontraba vigente hasta la emisión de la fianza de conservación de obra. 4) La fianza de anticipo no se encontraba vigente a la fecha de la amortización del último anticipo.
2	17483654	07-2022	Construcción Sistema de Agua potable Aldea San Jerónimo Sipacate, Escuintla	2,613,231.00	1) No se publicó la fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 Póliza No. 2207079 de fecha 16/08/2022. 2) No se publicó la fianza de anticipo clase C-4 Póliza No. 2207898. de fecha 02/02/2022 3) No se publicó la fianza de cumplimiento clase C-2 Póliza No. 2207896 de fecha 02/09/2022 4) No se publicó la ampliación de la fianza de cumplimiento de fecha 14/12/2022. 5) No se publicó la fianza de conservación de



					obra, calidad y/o funcionamiento clase C-3 Póliza No. 2211739 de fecha 15 de diciembre de 2022 6) No se publicó la fianza de Saldos Deudores clase C-5 Póliza No. 2211740 de fecha 15/12/2022. 7) La fianza de cumplimiento no se encontraba vigente hasta la emisión de la fianza de conservación de obra. 8) La fianza de anticipo no se encontraba vigente a la fecha de la amortización del último pago del anticipo en virtud que la fianza se encontraba vigente hasta el 01/01/2023 y la última amortización se realizó el 07/02/2023. 9) la Junta de Licitación no número ni rubricó las plicas como constancia de haberlas conocido.
3	19018290	02-2023	Mejoramamiento calle 4ta calle casco urbano Sipacate, Escuintla.	1,499,985.00	1) Las bases de licitación no indica la fecha en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 2) En las bases del evento se indica que la recepción será las nueve horas en punto, sin embargo, la publicación GUATECOMPRAS indica 10:00 am cerrando 10:30 am. 3) Las bases indican que la constancia electrónica de inscripción y precalificación VIGENTE para el año 2022 siendo lo correcto año 2023. 4) En el expediente no figura la constancia de inscripción en el registro de proveedores del Sistema GUATECOMPRAS. 5) La Junta de Licitación no numera y rubrica las plicas en constancia de haberlas conocido. 6) El Acta de apertura de plicas se publicó hasta el 14/03/2023 y no 2 día



					<p>después de la recepción. 7) Se dio inicio a la obra el 22/04/2023 incumpliendo los términos del contrato ya que este indica que debe ser el 5to día de la aprobación del contrato que fue el 21/03/2023 y/o se haga efectivo el pago del anticipo de fecha 26/03/2023. 8) No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación. 9) El Acta de Liquidación No. 18-2023 de fecha 13/10/2023, no fue aprobado 10) No se publicó la fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 Póliza No. 2302114 de fecha 01/03/2023. 11) No se publicó la fianza de conservación de obra, calidad y/o funcionamiento clase C-3 Póliza No. 2309251 de fecha 29/08/2023. 12) No se publicó la fianza de Saldos Deudores clase C-5 Póliza No. 2309252 de fecha 29/08/2023. 13) La fianza de cumplimiento no se encontraba vigente hasta la emisión de la fianza de conservación de obra.</p>
4	19019327	03-2023	Mejoramiento calle 1era avenida colonia San Carlos Sipacate, Escuintla.	2,199,840.00	<p>1) Las bases de licitación no indica la fecha en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 2) Las bases indican que la constancia electrónica de inscripción y precalificación VIGENTE para el año 2022 siendo lo correcto año 2023. 3) Según las bases del evento aprobadas mediante Acta número 03-CMS-2023 de fecha 19/01/2023 debieron adjuntar Constancia de estar HABILITADO en el Registro de proveedores del Sistema GUATECOMPRAS, situación que no se evidenció. 4) La Junta de Licitación no número ni rubricó las plicas como</p>



					<p>constancia de haberlas conocido. 5) El Acta de apertura de plicas número 01-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, fue publicado hasta el 14 de marzo de 2023. 6) Se dio inicio a la obra el 22 de abril de 2023, incumpliendo con los términos del contrato que indica que el contratista debe iniciar la obra el quinto día siguiente a la fecha de aprobación del contrato y se haga efectivo el pago del anticipo. 7) El Acta de Liquidación No. 21-2023 de fecha 15/11/2023, no fue aprobada. 8) La Fianza clase C-2 póliza número 2302904 de cumplimiento, estuvo vigente hasta el 19/05/2023 fecha en la cual se debió concluir los trabajos o solicitar ampliación, el cual se hizo hasta el 31/08/2023 a destiempo y cubriendo únicamente hasta el 17/07/2023 y no al 17/08/2023 fecha en la que la empresa manifestó la conclusión de trabajos. 9) No se publicó la fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 Póliza No. 2302096 de fecha 01/03/2023. 10) No se publicó la fianza de conservación de obra, calidad y/o funcionamiento clase C-3 Póliza No. 950600 de fecha 18/08/2023. 11) No se publicó la fianza de Saldos Deudores clase C-5s Póliza No. 950601 de fecha 18/08/2023. 12) La fianza de cumplimiento no se encontraba vigente hasta la emisión de la fianza de conservación de obra. 13) La fianza de anticipo no se encontraba vigente a la fecha de la amortización del ultimo anticipo, en virtud que la fianza estaba vigente hasta el</p>
--	--	--	--	--	--



					19/05/2023 y la última amortización se realizó el 20/06/2023.14). Se cuenta con 2 informes finales del supervisor de obras en el expediente, uno que refiere que el proyecto finalizó al 100% el 8 de junio de 2023 y otro que indica que finalizó el 17 de agosto de 2023, por lo tanto, no se tiene certeza de la información.
5	19016239	01-2023	Ampliación Sistema de Aguas Pluviales 1era, 2da y 3era avenida, Casco Urbano, Sipacate, Escuintla.	3,402,378.00	1) El Acta de Liquidación No. 20-2023 de fecha 26/12/2023, no fue aprobada. 2) No se publicó la fianza de sostenimiento de oferta Clase C-1 Póliza No. 2302112 de fecha 01/03/2023. 3) No se publicó la fianza de conservación de obra, calidad y/o funcionamiento clase C-3 Póliza No. 2310004 de fecha 12/09/2023. 4) No se publicó la fianza de Saldos Deudores clase C-5 Póliza No. 2310005 de fecha 12/09/2023.
			Total	20,515,434.00	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación., establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:... 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas...." Artículo 23. Publicaciones*, establece: "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial..." Artículo 57. Aprobación de la liquidación., establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente."



Artículo 66. De anticipo., establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato." Artículo 69. *Formalidades., establece: "Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones:... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo." Artículo 71. *Registro General de Adquisiciones del Estado., establece: "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 20. Recepción y Apertura de Plicas, establece: "...Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de contratación respectivo. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas." Artículo 56. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, establece: "La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:... 2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra."



Causa

El Alcalde Municipal, no veló por la adecuada aprobación del acta de liquidación de los proyectos de licitación; El Director Municipal de Planificación, no verificó que se cumpliera con los procedimientos y documentos necesarios y obligatorios en la planificación y ejecución de los proyectos. Los Miembros de la Junta de Licitación, no numeraron ni rubricaron las plicas como constancia de haberlas conocido; El Auxiliar de DMP y Auxiliar de DMP I, como usuarios compradores hijos operadores y autorizadores, no publicaron la documentación de los proyectos de infraestructura en el tiempo establecido por la normativa legal.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de contratación, planificación y ejecución de los proyectos de infraestructura, al no contar con las publicaciones e información necesaria.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto velé por la aprobación de las actas de liquidación de los proyectos de licitación y a los Miembros de la Junta de Licitación para que, cumplan con todas las atribuciones inherentes a su cargo y numeren y rubriquen las plicas para dejar constancia de haberlas conocido. El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que verifique el cumplimiento de procedimientos y documentos necesarios y obligatorios en la planificación y ejecución de los proyectos, y este a su vez al Auxiliar de DMP y Auxiliar de DMP I, como usuarios compradores hijos operador y autorizador, para que publiquen la documentación de los proyectos de infraestructura en el tiempo establecido por la normativa legal.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Como Alcalde Municipal, respetuoso de las recomendaciones de los auditores gubernamentales, este posible hallazgo no procede por las siguientes circunstancias: a) El Equipo de Auditoría debió considerar que conforme al Manual de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con relación a la formulación de hallazgos considero que el presente hallazgo es improcedente, ya que la formulación es confusa, toda vez que dentro de los cuadros no indica a quien le están imputando de forma individualizada cada una de las deficiencias. b) Además considero que no se contempló lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de



auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo."

En oficio No. 18-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Gerson Steve Recinos López, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Como Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Sipacate, departamento de Escuintla, expongo que este posible hallazgo no procede por las siguientes circunstancias: a) El Equipo de Auditoría debió considerar que conforme al Manual de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con relación a la formulación de hallazgos considero que el presente hallazgo es improcedente, ya que la formulación es confusa, toda vez que dentro de los cuadro son indica a quien le están imputando de forma individualizada cada una de las deficiencias. b) Además considero que no se contempló lo que establece la Guía de Auditoría de Cumplimiento en el Capítulo 4. Etapa de Ejecución, numeral 4.6 Elaboración de Hallazgos, establece: Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y pertinente obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados, como resultado del trabajo de auditoría. Los hallazgos deben elaborarse considerando los siguientes aspectos: Que los hechos detectados tengan la importancia necesaria (materialidad basada en un análisis cualitativo considerando el impacto de los actos de incumplimiento) para darse a conocer en el informe. Que se haya obtenido la evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustente lo que se necesita informar. La posibilidad de que los hechos sean corregidos y se produzcan beneficios futuros. Que el costo en que se necesita incurrir para el cumplimiento de las recomendaciones, sea compensado con los beneficios a obtener y que superen dicho costo."

En oficio No. 21-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio Alberto Martínez Cifuentes,



Miembro Junta de Licitación, quien manifiesta: “En relación a este hallazgo quiero manifestar que no tengo ningún argumento para desvanecer el hallazgo establecido por el señor auditor gubernamental, toda vez que las omisiones señaladas en el hallazgo puede establecer que, si existe, y por consiguiente se dio por un error de mi parte una omisión a las disposiciones legales que fueron señaladas en el hallazgo.”

En oficio No. 23-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Eduardo Linares López, Miembro Junta de Licitación; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

En oficio No. 25-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Brandon Alberto Sarceño Girón Miembro Junta de Licitación; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

En oficio No. 27-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Margareth Veronica Viagney Sierra Chen Orellana, Auxiliar de DMP; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

En oficio No. 26-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Cristopher Kildere Ticas Méndez, Auxiliar de DMP I; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que el hallazgo en la causa individualiza plenamente la responsabilidad del Alcalde Municipal, en ese mismo sentido, el cuadro presenta cada una de las deficiencia identificadas cuyos documentos obran como parte de los papeles de trabajo de la auditoría, los hechos determinados constituyen referencia para cumplir con los sucesos subsecuentes de los proyectos en ejecución y el costo de implementación no representan costos adicionales a la entidad al ser parte de las funciones de los notificados.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que el



hallazgo en la causa individualiza plenamente la responsabilidad de dicha dirección en la integración, custodia y seguimiento de la documentación de soporte de los distintos proyectos que se ejecutan en la municipalidad, como Director debe verificar el manejo adecuado de la documentación de proyectos en ejecución, siendo atribuciones de dicha Dirección no se incurrirían en costos adicionales para la implementación de las recomendaciones.

Se confirma el hallazgo para el Miembro Junta de Licitación, en virtud que al analizar los argumentos de descargo presentados, manifiesta que no tiene ningún argumento y que existe omisión a las disposiciones legales aplicables, como se pudo observar en la falta de numeración y rubricas en las plicas como constancia de haberlas conocido.

Se confirma el hallazgo para los Miembros Junta de Licitación, quienes fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 23-DAS-08-0703-2023 y 25-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2023; sin embargo, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Auxiliar de DMP, quien fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 27-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Auxiliar de DMP I, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 26-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE DMP	MARGARETH VERONICA VIAGNEY SIERRA CHEN DE ORELLANA	739.97
MIEMBRO JUNTA DE LICITACION	JOSE EDUARDO LINARES LOPEZ	739.97
MIEMBRO JUNTA DE LICITACION	JULIO ALBERTO MARTINEZ CIFUENTES	739.97
MIEMBRO JUNTA DE LICITACION	BRANDON ALBERTO SARCEÑO GIRON	739.97
AUXILIAR DE DMP I	CRISTOPHER KILDERE TICAS MENDEZ	1,262.62
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	4,103.10
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	GERSON STEVE RECINOS LOPEZ	4,103.10
Total		Q. 12,428.70



Hallazgo No. 7

Deficiencias en arrendamientos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, aspectos de cumplimiento relacionado con los arrendamientos de locales comerciales de la municipalidad, se establecieron las siguientes deficiencias:

1. Los contratos deben renovarse en el mes de enero de cada año, previa presentación del boleto de ornato y solvencia municipal vigente, emitida por los registros del Sistema de Administración Financiera Municipal, no obstante, la documentación tiene fecha de emisión correspondiente a los meses de agosto y noviembre de 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	No. de Contrato	Fecha del Boleto de Ornato	Fecha de la Solvencia Fiscal
1	0514-CAMLA001-2023	16/08/2023	16/08/2023
2	0514-CAMLA002-2023	6/11/2023	6/11/2023
3	0514-CAMLA003-2023	6/11/2023	6/11/2023
4	0514-CAMLA005-2023	30/08/2023	30/08/2023
5	0514-CAMLA006-2023	24/03/2023	24/03/2023
6	0514-CAMLA007-2023	24/03/2023	24/03/2023
7	0514-CAMLB008-2023	23/08/2023	23/08/2023
8	0514-CAMLA010-2023	23/08/2023	23/08/2023
9	0514-CAMPP011-2023	30/08/2023	30/08/2023
10	0514-CAMPP019-2023	30/08/2023	30/08/2023
11	0514-CAMPP020-2023	16/08/2023	16/08/2023
12	0514-CAMPP023-2023	8/09/2023	8/09/2023
13	0514-CAMPP024-2023	29/09/2023	29/09/2023
14	0514-CAMPP026-2023	8/09/2023	8/09/2023
15	0514-CAMPP027-2023	23/08/2023	23/08/2023
16	0514-CAMPP028-2023	8/09/2023	8/09/2023
17	0514-CAMPP029-2023	30/08/2023	30/08/2023
18	0514-CAMPP030-2023	30/08/2023	30/08/2023
19	0514-CAMPP033-2023	19/10/2023	19/10/2023
20	0514-CAMPP039-2023	30/08/2023	30/08/2023
21	0514-CAMPP040-2023	30/08/2023	30/08/2023
22	0514-CAMPP051-2023	30/08/2023	30/08/2023
23	0514-CAMPP052-2023	30/08/2023	30/08/2023



Criterio

El Acta Número 006MS-2016, del Concejo Municipal, de fecha 16/09/2016, que aprueba el Reglamento de Mercado Municipal de Sipacate del Departamento de Escuintla, Artículo 28., establece: "Todos los inquilinos en su calidad de arrendatarios deberán renovar su Contrato de Arrendamiento y Licencia de Funcionamiento en el mes de enero de cada año. Previo a presentar su solicitud escrita a la Municipalidad, deberán presentar su Boleto de Ornato y Solvencia Municipal vigente, emitida por los registros del Sistema de Administración Financiera Municipal de la Municipalidad.

Causa

Falta de supervisión en los documentos de soportes indispensables para la renovación de contratos por parte del Encargado de Servicios Públicos.

Efecto

Falta de documentación que garantice la renovación oportuna de los contratos de arrendamiento.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Servicios Públicos, para que con anticipación solicite la documentación necesaria para la renovación de los contratos de arrendamientos.

Comentario de los responsables

En oficio No. 25-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Brandon Alberto Sarceño Girón, Encargado de Servicios Públicos; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Servicios Públicos, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 25-DAS-08-0703-2023, de fecha 01 de abril de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 7.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	BRANDON ALBERTO SARCEÑO GIRON	1,062.50
Total		Q. 1,062.50

Carta a la entidad

Se emitió carta a la entidad No. 29-DAS-08-0703-2023, de fecha 09 de mayo de 2024.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que estas fueron atendidas en su totalidad.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	EDGAR ADAN VELASQUEZ ALEMAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	JOSE MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
4	JOSE LUIS MURALLES ZEPEDA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
5	ILCY MARICELA MARROQUIN MEJIA DE YANES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
6	CASTA LUZ RALON GUTIERREZ DE BRITO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2023 - 31/12/2023
7	ERICK OMAR SURIANO CARRILLO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2023 - 31/12/2023

